

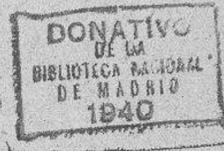
EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTÍN UNGRÍA



Año XVII.

Madrid, 30 de Junio de 1909.

Núm. 649.

ANUNCIO INTERESANTE

La AGENCIA DE NEGOCIOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES de AGUSTÍN UNGRÍA (calle del Desengaño, núm. 1, MADRID),

con más de cincuenta empleados en sus oficinas; título expedido por el Ministerio de Fomento; fianza depositada en la Caja general de Depósitos, bajo resguardo número 71.322; sucursales en Barcelona, Valencia, Sevilla y Málaga; corresponsales en todos los pueblos de España y principales poblaciones del mundo, y cuentas corrientes en el Banco de España, Crédit Lyonnais, Jover y Compañía y otras entidades financieras, viene dedicándose desde el año 1891, á los asuntos siguientes:

1.º A suministrar á los Bancos, Banqueros, Fabricantes y Almacenistas de todos los ramos **Informes comerciales** de Europa, América, Africa, Asia y Oceanía, tomados de fuentes auténticas cuotidianamente. Llevamos suministrados 626.246 informes.

2.º Al cobro de **Créditos mercantiles**, con publicación mensual de las sumas que se realizan, sufragando los gastos de viaje y judiciales que se ocasionen, si así conviene. Tenemos ya cobradas 2.509.621 pesetas por créditos atrasados de difícil realización.

3.º A la obtención de **Patentes de invención** y registro de Marcas, Dibujos y Modelos de Fábrica, Nombres comerciales, Rótulos de establecimientos, Inscripciones, Firmas y Denominaciones sociales de todas clases, así en España como en el extranjero. Los que no se acogen á los beneficios de la ley de Propiedad industrial suelen sufrir disgustos y consecuencias lamentables.

4.º A suministrar **Listas financieras** de casas productoras, exportadoras é importadoras, españolas y extranjeras, donde poder comprar ventajosamente maquinaria y objetos de todas clases, artículos y productos para comercio y uso propio. Servicio interesantísimo y muy solicitado.

5.º A servir á la Industria y al Comercio mayoristas **Listas comerciales**, por gremios y provincias, de comerciantes compradores bien conceptuados, listas directivas para grandes propagandas y relaciones de buenos Representantes de Comercio para la venta de productos naturales ó artículos de fábrica. Diariamente suministramos listas á Fabricantes y Almacenistas que, deseando aumentar el número de sus corresponsales, ensanchar sus negocios y ofrecer sus géneros á buenos compradores, utilizan con profusión este servicio que reporta inmensas ventajas, según lo atestiguan las muchas cartas de gratitud y elogio que podemos exhibir.

6.º A **Reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles** por averías, pérdidas ó faltas y retrasos de llegada de las mercancías, revisión de talones ó recibos y devolución de portes pagados excesivamente.

NOTA A todos los comerciantes que reciben géneros por los ferrocarriles les conviene remitir á esta antigua **Agencia** los talones y recibos de portes, encargándonos de su revisión y de reclamar á las Compañías las cantidades pagadas con exceso por nuestros comitentes, cuyo derecho no prescribe hasta los quince años. Tenemos establecida una sección especial para este importantísimo servicio y contamos con el personal práctico necesario, habiendo alcanzado hasta hoy verdaderos éxitos.

Tarifa de descuentos ó comisiones.—

A los que son abonados á esta Agencia , mediante <i>cuota fija anual</i> para el servicio de informes y demás asuntos que comprenden el <i>contrato de abono</i> y nuestras circulares, les descontamos el 25 por 100 de las sumas que cobramos de las Compañías ferroviarias.	25 por 100.
A los abonados para la gestión de cobro de créditos mercantiles y reclamaciones á las Compañías de Ferrocarriles por la cuota anual de 50 pesetas.	25 por 100.
A los compradores de carnets para informes comerciales.....	30 por 100.
A los suscriptores á la revista El Fomento Industrial y Mercantil por un año.	40 por 100.
Y á todos los demás que no sean abonados ni suscriptores.....	50 por 100.

En las reclamaciones por averías, pérdidas ó faltas, retraso de llegada de las mercancías, deجو de cuenta, etc., la comisión será convencional, con arreglo á la índole é importancia de cada asunto, aunque siempre módica y equitativa.

7.º Al **Cobro de créditos de Ultramar** y de créditos contra el Estado por toda clase de conceptos.

8.º A la obtención y remisión á su destino de certificaciones del Registro de **Últimas voluntades y de Penales**.

Dirección y Administración: **DESENGAÑO, 1, MADRID**

CECILIO VALVERDE
 Comisiones y representaciones
 de casas nacionales y extranjeras.
INFANTES (CIUDAD REAL)

JUAN RUIZ FERNÁNDEZ COMISIONISTA Y REPRESENTANTE DE COMERCIO
 Hurtado, núm. 20, JAEN
 Agencia de seguros sobre la vida, incendios y accidentes. Compraventa de cereales y frutos del país, en comisión y por cuenta propia. Se encargará de cuantas comisiones mercantiles se le confien.

Centro de Comisiones y Representaciones
 DE CASAS BUENAS Y DE IMPORTANCIA
 Se aceptan toda clase de representaciones y comisiones para la provincia de Jaén.
JUAN DIEGO CHICA GARCÍA
 Cuquillo, 15
JAMILENA (JAEN)

SERAPIO RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE MATRICULADO
 PASIÓN, NÚM. 25
 VALLADOLID

SANTIAGO LÓPEZ
 FÁBRICA DE TEJIDOS DE LANA
 Especialidad
 en mantas para viaje.
 BOCAIRENTE (Valencia)

Adolfo Bernal García
 PROCURADOR
 EN EJERCICIO
 Alemanes, 3, Sevilla

JOSE PAEZ G. FUENTES
 Comisionista y representante de casas de Comercio é Industria, nacionales y extranjeras.
 Admite toda clase de representaciones para esta plaza y limitrofes y para viajar por las provincias de Málaga, Granada, Córdoba y Sevilla.
 Depósito de las máquinas SINGER, abonos y carbones minerales, vinos y cervezas.
LA ALAMEDA (MÁLAGA)

DOMINGO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
 REPRESENTANTE
Nerva (HUELVA)

COMPañIA "OLEON"
 Aceites y grasas para maquinaria é industrias.
 Correas de transmisión, empaquetaduras y gomas.
 Aceites y grasas marca GRAN VELOZ para automóviles.
 Oficinas y Almacenes en Zaragoza, Asalto, 13, y en Pasajes (Guipúzcoa).
CASA EN AMBERES
 DELEGACIONES EN
 MADRID Alcalá, núm. 4. BILBAO Barroeta Aldamar, 3. VALLADOLID San Lorenzo, 20. PAMPLONA Estafeta, núm. 71.

COMISIONES Y REPRESENTACIONES
 para Casas extranjeras y del país.
Alfonso Zambrano López
 Fuente del Maestro
 (BADAJOZ)

Primitivo G. Baquero
 BODEGAS DE VINOS
 Exportación por cuenta propia
 y en comisión.
ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

REPRESENTACIONES
V. da de Francisco Mompó
Yecla (Murcia)
 COMPRAVENTA DE ALCOHOLES
 Y VINOS EN COMISIÓN

ENRIQUE MORA
 HUELVA
 Centro de comisiones y representaciones con viajantes por las provincias de
HUELVA, BADAJOZ Y CACERES

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA,
CUESTIONES JURIDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTIN UNGRIA

 PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN 	Año XVII ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos. ANUNCIOS: Precios convencionales.	Madrid, 30 de Junio de 1909.	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID..... Desengaño, 1. VALENCIA Lauria, 10. SEVILLA..... Albareda, 38. MALAGA..... Casapalma, 4.	 N.º 649. 
--	---	------------------------------	--	--

SUMARIO El arancel francés y la Cámara de comercio de Valencia.—Emigración española.—Sección arancelaria y aduanera.—Nuestros mercados.—Legislación: Aplicación de la ley del Timbre á determinados contratos de préstamo, valores y efectos de comercio.—Excepciones del impuesto de consumo que se refieren á las leñas, carbones y sal que se destinan á la industria de panadería.—Ley sobre comunicaciones maríti-

mas.—Sección de ferrocarriles: Nuevas tarifas.—Consultas.—Jurisprudencia y consultas.—Revista de Bolsa.—Trabajo nacional y reformas sociales. Asuntos de actualidad.—El problema vinícola.—Quiebras y suspensiones de pagos.—Sección de créditos.—Bibliografía.—Correspondencia particular.—Anuncios.

EL ARANCEL FRANCÉS Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA

D. Manuel Sanz, vocal de la Junta directiva de la Cámara de Comercio de Valencia, sección de Navegación, con fecha 12 de Marzo último, presentó á dicha Junta una moción referente á las reformas arancelarias proyectadas en Francia.

La Cámara de Comercio de España en París—expuso el Sr. Sanz—, con un celo digno de aplauso, llama la atención de esta Corporación acerca de la importancia que tienen para España las modificaciones que la Comisión de Aduanas de la vecina República propone que se introduzcan en el Arancel francés.

La citada Cámara remite, al efecto, un cuadro comparativo de los derechos actuales y los nuevos que propone la Comisión, señalando de estos últimos los de la tarifa mínima, y advirtiendo que los de la tarifa máxima representan, en general, el 150 por 100 más de los propuestos para la mínima.

Limitándonos, por el momento, á los aumentos que representan determinadas mercancías que afectan á esta región en los derechos de la tarifa mínima, que es la que en caso de ponerse en vigor se aplicaría á España, por disfrutar ésta del trato de nación más favorecida, observamos que las patatas tempranas se aumentan en 2,60 francos los 100 kilogramos; los higos, almendras y melones, frescos, en 3 francos; los melocotones y albaricoques, frescos, en 3 francos; las legumbres frescas, tempranas, en 6 francos, y los vinos ordinarios, en botellas, 28 francos el hectolitro.

Entendemos que los aumentos apuntados representan para esta región una verdadera amenaza para nuestra ya decaída agricultura, que habría que evitar por cuantos medios fueran posibles; pero como según se desprende de las indicaciones que hace la Cámara de Comercio de París, ha debido princiar el 25 del pasado mes la discusión sobre modificaciones del Arancel francés, no acierta el que suscribe á proponer los medios que podrían ponerse en práctica para lograr el deseado fin, aunque, no obstante, insiste en su opinión de que el asunto es grave por los perjuicios que pueda irrogar á nuestro comercio de exportación de frutas y hortalizas, excepción hecha de la naranja, para la cual no se propone aumento ninguno de los actuales derechos.

Y el aludido vocal terminó consignando su opinión de que las gestiones que hubiese de hacer la Junta directiva de la Cámara deberían efectuarse con la mayor rapidez, y, á ser posible, por telégrafo, bien interesando al ministro de Estado español, bien al embajador de España en París, ó adhiriéndose á cualquier acto ó petición que haya podido hacerse por otras Corporaciones similares á la nuestra en este sentido.

La Cámara de Comercio de Valencia, de acuerdo con la precedente moción, elevó al Ministerio de Estado, el 23 del mismo Marzo, el ruego de que procurase la intercesión del Gobierno cerca del de la nación francesa para oponerse á que prosperen las modificaciones arancelarias que se intentan y que tan funestos resultados acarrearían á la agricultura y al comercio de la provincia de Valencia, y el Ministerio, en comunicación fechada el 1.º de Abril, contestó que ya el Gobierno venía preocupándose del asunto con preferente atención, y haría cuanto pu-

diese por defender los intereses comerciales y los de la producción nacional.

Estas plausibles iniciativas de la Cámara de Comercio Valenciana, que han merecido el apoyo de otros organismos hermanos, de Corporaciones y entidades mercantiles y de los particulares que se afanan y trabajan sin descanso por mejorar las condiciones de la vida económica de nuestro país, corren el riesgo de resultar estériles si las Cámaras francesas votan la rescisión arancelaria en el sentido ultraproteccionista que algunos pretenden.

Por fortuna, esa cuestión de las tarifas aduaneras ha sido tomada con calma en el Parlamento francés, y el Gobierno español tiene sobrado tiempo para gestionar é influir en que se resuelva de una manera favorable á nosotros.

Ninguna ventaja, en verdad, conseguiría Francia con llegar en el régimen aduanero á un proteccionismo que provoque las represalias y le cierre casi en absoluto los mercados en las demás naciones; pero lo cierto es que de aprobarse las reformas del arancel francés en los términos que se tienen proyectados, los perjuicios que por ello hayan de sobrevenir á Francia no han de aminorar los que á nosotros se nos causen con igual medida.

Importa, pues, ganar tiempo y anticiparse á sucesos que pueden ocurrir y que ocasionarían daños irreparables. El que previene y evita un acto dañoso, procede con más cordura y mejor suerte que quien espera el mal y no se preocupa de alejarle, sino después de haber sufrido sus perniciosos efectos.

EMIGRACIÓN ESPAÑOLA ⁽¹⁾

II

Inconvenientes y ventajas de la emigración para España.

No se precisan grandes disquisiciones para hacer resaltar la transcendental importancia que implican los inconvenientes irrogados por la emigración y los trastornos que causa de carácter moral, colectivo, económico, político y social. Basta, para reconocer su importancia, la preferente atención que al movimiento emigratorio prestan las colectividades dedicadas á estudiar y corregir los males sociales, y el mismo Gobierno, que se ve precisado á dictar constantemente disposiciones que tienden á restringir ese fenómeno para evitar no sólo la despoblación del territorio, sino también aquellos vejámenes de que son víctimas los que emigran, efecto de la desmesurada ambición de agentes de las empresas navieras, extranjeras en su mayor parte, que, deslumbrándoles con halagadoras frases, presentando como beneficios reales fantasías imaginativas que los cautivan, hacen que vayan á desarrollar sus iniciativas y esfuerzos á tierras lejanas.

(1) Véase el núm. 647 de esta REVISTA, correspondiente al 30 de Mayo último.

Ocioso parece decir la pérdida de brazos y trabajos que tal *sangría suelta* produce en la nacionalidad, tanto más si se tiene en cuenta el estado en que se halla el territorio español, casi desierto en provincias como Zamora, Orense, Albacete, Jaén y Ciudad Real, donde apenas hay pueblos en relación á la superficie con que cuentan, y que bien pudiera ser explotado por los que, impulsados por la necesidad, la ambición ó la fantasía, se deciden á emigrar. Esto implica la inexploración de nuestras fuentes de riqueza, con grave perjuicio de la producción, de la industria y del comercio.

De la producción, porque se ausentan las actividades iniciadoras; de la industria, por el retraimiento de capitales y su colocación; y del comercio, por la crisis en que se encuentran las anteriores.

Si se tiene en cuenta, además, lo penoso de la vida española, influida por la depreciación de nuestra moneda, por los impuestos arancelarios y de consumos, por la carestía de los transportes, por la falta de asociaciones de crédito personal, por lo elevado de las cuotas contributivas, por las responsabilidades que imponen las leyes del trabajo á la clase patronal y por muy diversas causas más que sería prolijo enumerar, se comprenderá fácilmente que, dadas las exigencias de la vida, los jornales obreros han de ser mayores y la falta de brazos que la emigración lleva consigo, evita en gran parte la competencia que se establecería por la oferta de trabajo, y que habría de redundar en beneficio de la mano de obra.

Esto, en cuanto hace referencia á las desventajas que aquí produce la corriente emigratoria, sin olvidar que muchos de los que de ella forman parte, al llegar á los puntos de destino, atraviesan situaciones tan angustiosas, que se ven precisados á impetrar el auxilio de nuestra representación Consular, que, al repatriarlos, evitando así nuevos amargores y el triste concepto que llega á formarse de nuestros compatriotas, causa gastos, que sumados, constituyen una importante cantidad, acaso la suficiente, de haberse dedicado á realizar cualquier trabajo nacional de interés público, para disminuir en unos centenares el total de la estadística anual emigratoria.

Enumerados ya, aunque sucintamente, los inconvenientes de la emigración, inevitable por la fuerza de las circunstancias, vamos á ocuparnos someramente de las ventajas que ofrece y que deben tenerse en cuenta en propio beneficio.

Desde luego, los emigrantes mantienen constantes vínculos con la patria de la que, como afirmaba Castelar, tanto más se acuerdan y se ocupan, cuanto mas separados están de ella, ejerciendo con tal motivo en los países donde residen una importante influencia de carácter político que debiera tenerse muy presente y encauzarse, estableciendo nuestras costumbres ó importando los artículos de nuestro comercio.

Una colonia española bastante numerosa, sobre todo, en la América latina, disfruta de una posición social muy halagüeña, y gira anualmente á sus familias, residentes en España, algunos millones de pesetas, con lo cual evítase en parte, por ser sus perceptores generalmente gente modesta, que ésta aumente el pauperismo que nos agobia.

Muchos de aquéllos vuelven á fijar su residencia en España, y claro es, que con ellos ingresan aquí los capitales que á fuerza de sacrificio y de laboriosidad allí consiguieron. Y éstos, acostumbrados al trabajo, no se amoldan, por lo regular, á invertir el capital que trajeron, en papel del Estado, cuya renta es tan segura

como poco importante; y no sólo censuran á los que tal hacen, que son la mayoría de los que tienen capital, sino que son los primeros en emprender la explotación de las fuentes de riqueza, proporcionando trabajo á los obreros, á quienes aconsejan que no emigren, por conocer más á fondo que nadie la triste situación de la mayoría de los que van, y estableciendo aquí con sus negocios la competencia industrial, beneficiosa siempre para todas las clases sociales.

Además, unos, por satisfacer su vanidad ó amor propio, otros, cumpliendo indicaciones de sus mayores, y algunos por sentimientos filantrópicos, raro es el que no establece á sus expensas alguna institución de carácter benéfico ó pedagógico.

Con caracteres indelebles está en el recuerdo de todos la altruista protección que dispensaron los Centros españoles de la República Sud-Americana á la patria en días luctuosos y amargos para ella; y en fin, conocidas son también sus nobles gestiones para que el comercio español ocupe un puesto preeminente en el mercado mundial, y muy de agradecer la valiosa cooperación que dispensan en aquellos lugares en que residen á los compatriotas inmigrados.

FERNANDO DE LA RODA.

Sección arancelaria y aduanera.

A CADA UNO LO SUYO

Hace varios meses que venimos publicando en esta sección algunos acontecimientos, los de mayor oportunidad é interés, los que más agudamente sentían los importadores y agentes y los que indudablemente han estado y continúan sobre el tapete en la Dirección General de Aduanas.

Al realizar esta tarea nos proponíamos, invariablemente, el doble objeto de informar y defender á nuestros suscritores, poniendo á su servicio nuestra modesta ilustración y haciendo presidir en nuestros imparciales oficios la mayor serenidad y libertad de criterio que pudiera exigir una recta conciencia. Los efectos que esta línea de conducta ha producido á los lectores de EL FOMENTO, en general, los sentimos latir vivamente desde su principio, efectos que, si halagüeños para esta redacción, no eran ellos los que de propósito nos prometíamos alcanzar. Nosotros anhelábamos esencialmente que se oyeran nuestras razones y argumentos, y si eran dignos de atención, que sirvieran de sano estímulo y cooperasen en la obra, encauzando la voluntad administrativa hacia resoluciones las más racionales, las más legítimas, las más justas y verdaderamente lógicas.

No estamos descontentos de nuestra empresa; es cierto, y por ello nada nos reprochamos; pero tampoco podemos afirmar en redondo qué títulos de éxitos hemos merecido en el centro de la circunferencia desde la que tantos plácemes nos han llegado.

Verdaderamente, no conviene á nuestros contrarios la divulgación que al asunto diera una laboriosa polémica de réplicas y contrarréplicas, y desde este punto hallamos razonablemente explicado que se haya omitido el más trivial comentario; ni aun el tolerable cuchicheo hubiera sido pertinente. Se nos ha escuchado en la casa del frente con oídos de fonógrafo, se han lanzado en todas direcciones miradas como dardos; mas los labios del silencio siguen plegados en sus esfinges marmóreas. No lo vituperamos; sólo nos damos por advertidos; el silencio, al cabo, no deja de ser un buen medio, calificado muchas veces de elocuente—fuera de paradojas—. ¿Quién ignora el valor del silencio en las elevadas regiones de la Administración? El es medio armamento de los ejércitos administrativos, y, en nu-

merosas ocasiones, estribo de las victorias. Así, pues, si circunspección obliga, obedecer es justo

No obstante cuanto aquí decimos, venimos inspirándonos de la existencia de los hechos. Vemos complacidos desde hace dos meses la publicación oficial de resoluciones arancelarias interesantísimas; las de espátulas y herramientas para vidrieros y pintores, cruces y crucifijos, azulejos, aparatos fotográficos, puntas ó clavos para fabricar pianos, cuchillos para mesa y tijeras para costura, franquicia de pinturas y sus marcos, desperdicios de pelo de cabra, envoltentes cupro-nikeladas para balas mauser.... todas, han merecido los caracteres de imprenta. Claro es que no es esto todo lo que el Comercio tiene solicitado; pero si del todo que pide le otorgan la parte, siempre le habrá favorecido una concesión.

Tampoco es despreciable el giro que han sufrido las enunciadas resoluciones, muy especialmente la de azulejos; ni podemos perder de vista el terreno conquistado en los numerosos expedientes de la hoja de lata. Es de notar también el fallecimiento de aquella *feliz* concepción que encarnaba en un arancel fotográfico, y que á las Cámaras de Comercio se les ha satisfecho en sus demandas aspirando á fiscalizar el tráfico y los despachos.

Unos y otros, y todos reunidos, los hechos susodichos, son para nosotros signos inequívocos de plausibles transigencias, son sucesos que denotan un ambiente exento de vanidades personales, donde el amor propio cede y se somete á los ataques del raciocinio y la justicia. Ya era hora de que en Aduanas hubiera un director que pospusiera las pasiones á las exigencias del sentido común.

Nadie duda de la benevolencia, de la singular cultura y bondad del Sr. Valdés; pero hay quien cree que si fuera menos flexible y menos dúctil, no surgirían, quizás, algunos conatos de ideas descabelladas y ganaría terreno el progreso administrativo que conviene á los tiempos corrientes. De todos modos, y aun no habiendo recabado cuanto nos proponíamos por estimarlo de elemental equidad y derecho, aun así, nos felicitamos de nuestro trabajo invertido y lo hacemos efusivamente al señor director de Aduanas por los nuevos derroteros iniciados.

A cada uno lo suyo.

LAS CAMARAS DE COMERCIO FISCALES DE LAS ADUANAS

Oportunamente dimos cuenta de que la de esta Corte interesaba del Ministerio de Hacienda la fiscalización de los despachos de equipajes de viajeros, de los automóviles que entraran en la nación y la llegada de mercancías y paquetes postales de procedencia extranjera á las estaciones ferroviarias, y decíamos también que lo instado por esta Cámara se había sometido á información de las demás que al efecto desearan concurrir.

Visto el resultado de ella, observamos que no más las Cámaras de Barcelona y Sabadell se han tomado esta *molestia*, es decir, que casi aparece cual si al llamamiento no hubiera asistido ninguna. Estos son los hechos, y sobre ellos no valen subterfugios; lo que el comercio madrileño aprecia como de vital interés y se afana por lograrlo, hasta sacrificando su propio peculio, el resto del comercio español no tiene á bien dirigirle su mirada.

Esta es nuestra España, tan indolente en la acción como pródiga en la tertulia.

Pretendimos y nos dieron el carácter oficial á las Cámaras de Comercio; luego deseamos ocupar sus plazas directoras, y como después no armonizan los actos con los ideales de que alardeamos, se nos antoja, al escribir estas líneas, que nuestros propósitos sólo nacieron de particularismos y conveniencias personales. Tal norma, en este como en otros puntos de vista, no puede menos de legitimar el yugo que soportamos, y las acciones gubernativas, jurídicas y de todos los órdenes legales

que nos parezcan inaceptables, son muchas veces fatales resultantes de la indolencia y condición que nos legaron los musulmanes.

Si ninguna Cámara se asocia á los deseos de la madrileña, ¿quién pagará la solicitada y favorecida fiscalización? ¿Madrid solamente? Así será la gestión y su provecho. Madrid no podrá ni querrá sufragar más gastos que los de dos, tres ó cuatro agentes, y como no los remunerará como exigirían personas de bastante pericia é ilustración en la materia, terminaremos por convencernos de la nulidad práctica de este servicio, y tras los dineros que infructuosamente se empleen, habremos fracasado y quedaremos en una situación, distinta de la presente, pero mil veces peor y desairada. Así se escribe la historia.

En fin, terminemos sin más comentarios ni divagaciones; Su Majestad el Rey ha resuelto:

1.º Que se autorice á las Cámaras de Comercio españolas, á la Federación de fabricantes de papel de España y á otras entidades análogas que lo soliciten de este Ministerio para la designación de Agentes, propuestos y retribuidos por el comercio, á fin de presenciar las operaciones de reconocimiento de equipajes, y de despacho de mercancías y paquetes postales en las Aduanas que indiquen.

2.º Que dichos Agentes no tendrán el carácter de interventores, y sólo podrán ejercer sus funciones poniendo en conocimiento del jefe de la dependencia de que se trate las infracciones ú omisiones que, á su juicio, se hayan cometido en los despachos presenciados por ellos; y

3.º Las Cámaras de Comercio españolas ó asociaciones de fabricantes que hagan uso de esta autorización, participarán á esa Dirección general (la de Aduanas) el nombre del Agente que propongan y la Aduana donde ha de ejercer sus funciones, á fin de comunicar á la misma las órdenes oportunas, aceptando ó denegando la propuesta, si así procediere, y quedando asimismo facultada para hacer cesar en sus funciones al Agente de cualquier Cámara en el caso de que se extralimitase en sus atribuciones.

He aquí la resolución obtenida por esta Cámara de Comercio.

Nosotros creemos de buena fe, después de leídos los párrafos transcritos y conocido el aspecto de la cuestión, que la careada fiscalización se resolverá en *agua de cerrajas*. El tiempo será quien consolide los augurios de este artículo.

LA IMPORTACIÓN DEL CACAO

Parece que está sufriendo baja la recaudación por derechos de importación de coloniales. Ello se debe, según nuestras noticias, á la gran cantidad de cacao que nos ha enviado Fernando Póo, producto que siendo cosechado en nuestra colonia y procediendo directamente de ella, sólo paga 70 céntimos el kilogramo, en lugar de 1,20 pesetas que adeudan los demás cacaos. La presente novedad tiene contristada á nuestra Administración, porque teme el descenso tributario sin compensación en otros ingresos. Lamentamos el defecto contributivo y nos alegramos, en compañía de toda la nación administrada, de la causa sobre la cual jira el descenso. Y así andamos siempre los españoles y nuestros tutores, con los intereses opuestos.

AVISOS Á LOS EXPORTADORES

Los Gobiernos extranjeros han decretado:

El del Brasil: que no se admitan al despacho en sus Aduanas los *coñacs* y *armañacs* que contuvieren más de 5 gramos de impurezas tóxicas (éteres de la serie grasa, fosforal, alcoholes superiores, etc.), de que trata el art. 11 de la ley núm. 559 de 31 de Diciembre de 1908, por 1.000 gramos de alcohol á 100 grados, ó 2 gramos y medio por 1.000 de alcohol á 50 grados.

El de El Salvador: art. 1.º, los licores fuertes y vinos de toda clase que se importen, no podrán extraerse de las Adua-

nas sin previo análisis que compruebe su buena calidad; artículo 2.º, por cada botella de la capacidad de 24 onzas y de la riqueza alcohólica permitida por la ley pagará el interesado al practicarse la liquidación de la póliza, el impuesto de 50 centavos plata para los licores fuertes, el de 25 centavos para los vinos generosos, inclusive el blanco, y el de 5 centavos para el vino tinto de mesa. Este impuesto se aumentará proporcionalmente en el caso de exceso en la riqueza alcohólica permitida por la ley, á razón de 3 centavos por cada grado de aumento; art. 3.º, mientras el Poder ejecutivo establece laboratorios químicos en las Aduanas, los análisis se practicarán en el de la Junta central de Agricultura, para lo cual, los Administradores remitirán una botella de cada uno de los licores ó vinos que deban analizarse; art. 4.º, las conservas alimenticias, como carne, pescados, legumbres, etc., que se introduzcan, también serán analizadas, como se previene para los licores y vinos, pagando los importadores 10 centavos plata por kilogramo; y, art. 5.º, los licores y vinos que resulten perjudiciales á la salud se mandaràn derramar, y las conservas, á incinerar.

El de Nicaragua: art. 1.º, los derechos de importación que fijan los Aranceles aduaneros de 15 de Diciembre de 1908, se pagarán en todo el litoral Atlántico con un 30 por 100 menos sobre los aforos arancelarios que tienen los artículos siguientes: harina de trigo, manteca de cerdo ó sus semejantes, carnes ahumadas, saladas ó en salmuera, petróleo, jabón ordinario para lavar, vestidos ordinarios para operarios, zapatones de operarios, emulsión de bacalao, diolagoque, dilifuge, tintura de árnica, láudano, bálsamos medicinales y aceite de bacalao puro ó preparado. El arroz y los frijoles tienen la rebaja de 50 por 100; art. 2.º, los derechos positivos que resulten se pagarán en igual forma que los demás; y, art. 3.º, el decreto empezará á regir desde su publicación; y

El de Francia: que los globos extranjeros que tomen tierra en la república, pagarán los derechos de Aduanas, los que variarán entre 40,35 y 1015,08 francos, según sean de seda ó algodón barnizado ó engomado, y midan de 300 á 3.000 metros cúbicos.

RESOLUCIONES DE TRANSPORTES

Por las respectivas Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, se ha resuelto que el alquitrán mineral, como la brea, debe satisfacer el impuesto de transportes por la partida 4.ª de la tarifa.

Las pizarras artificiales para tejados, compuestas de cemento y amianto, han de pagar el impuesto de transportes por la partida 4.ª de las navegaciones de segunda y tercera clase.

RESOLUCIONES ARANCELARIAS

Se ha dispuesto: 1.º Que los desperdicios de pelo de cabra, cardados, ó los peinados en trozos de mecha que por su longitud de sólo algunos centímetros, son inservibles para las aplicaciones propias de las mechas, adeudarán por la partida 344 del Arancel; y 2.º Que se adicione el repertorio con las llamadas siguientes: «Desperdicios de pelos cardados y los peinados en trozos de mecha de menos de un metro de longitud» Partida 344. «Los mismos, de mayor longitud, constituyendo mechas ó formando mantas» Partidas 345 y 346.

Que las piezas de hierro ó acero, fundidas ó forjadas, sin trabajo de torno, ajuste, ni pulimento, en cuchillos, hojas para tijeras ó en cualquiera otros objetos que, como los cuchillos y tijeras estén expresamente comprendidos en alguna de las partidas del Arancel, adeudarán por las partidas 130, 131 y las demás que respectivamente correspondan, reputándolos para los fines de adeudo como manufacturas terminadas.

Que los clavos ó puntas empleados en la fabricación de pianos, adeuden por la partida 104 en vez de la 511 por que aforó la Aduana.

Que según la llamada del repertorio arancelario por la que

los aparatos fotográficos adeudan por la partida 517, ésta es también aplicable á las cámaras de ampliación, y que los condensadores deben ser aforados cuando se importen sueltos por la partida 37.

Que los azulejos que tarifa la partida 39 son los de barro ó loza, lisos ó biselados, estén ó no pintados, propios para cubrir paredes, circunstancias todas ellas comunes á esta clase de artículo; y que por la partida 42 deben adeudar las losetas de loza, de pedernal, las piezas ó placas de porcelana ó gres en general y las de barro ó loza, vidriadas ó pintadas, que tengan figuras ó dibujos en relieve ó molduras que se empleen en calidad de adornos para la construcción; y por último.

La Nota 11 del Arancel ha de adicionarse en el sentido de que también se aplicará la partida 52 al hierro y acero en objetos inutilizados que se destinen á la obtención del cobre por cementación, siempre que sean verdaderamente inútiles y que las barras no excedan de un metro de longitud.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Irún.—S. T.

Con arreglo al caso 10 de la Disposición 5.^a del Arancel, «cuando unos mismos envases exteriores comprenden mercancías que paguen unas por peso bruto y otras por neto, pagarán todas por bruto si el peso de las últimas no excediese del 10 por 100 del peso total; *en caso contrario se aforarán por peso neto*» ¿Cómo se explicará usted que sin hallarse modificado en nada el transcrito precepto vengán comprendidos en el envase exterior de un automovil paquetes de clavos que adeudando por peso neto, exceden del 10 por 100 del peso total, y se afore la armadura del carruaje por peso bruto, cual si viniera sola?

R. Si estuviéramos en Inglaterra, donde se aplican la leyes citándose estrictamente á su letra, el caso expuesto sería una trasgresión penable. En España, no, porque hasta el último policía se permite interpretar y presumir en cada ciudadano un arca de picardías. Mientras el sistema no se corrija, este mal carece de remedio, señor S. T.

N. S. O.—Huelva.

¿Tienen derecho los carabineros á reconocer el equipaje de los viajeros que procedentes de Madrid llegan á esta estación?

R. Sí, porque, por lo menos, tocan en Sevilla, que es punto de costa, para los efectos aduaneros.

P. P. T.—Jerez de la Frontera.

¿Tiene usted la bondad de decirme cuánto pagan los 100 kilos de atriles de hierro por derechos de aduana al entrar en España?

R. Si son forjados y no tienen mezcla de otros metales, adeudan por la partida 113 del Arancel, á 35 céntimos el kilogramo.

E. R. S.—Barcelona.

¿Sabe usted si hay algo resuelto arancelariamente en esa Corte sobre el adeudo de la Piridina?

R. Está acordado que pague como producto químico por la partida 236.

NUESTROS MERCADOS

En los negocios de aceites se advierte paralización ó estancamiento, tanto en las operaciones como en los precios, si bien persiste la tendencia de flojedad, porque además de que los compradores continúan retraídos, limitándose á operar lo estrictamente necesario para subvenir á las necesidades del consumo, hay muy fundadas esperanzas de que en el porvenir se acentúe la baja del producto, pues el buen aspecto que presen-

tan los olivos anuncia una buena cosecha, que se obtendrá si no se malogra por los inevitables fenómenos meteorológicos.

Las transacciones con los ganados acusan invariabilidad en la especie vacuna, elevación de precios en los lanares y baja en los porcinos. Las reses cerdías, que se habían avalorado algo, vuelven á decaer, causando serias preocupaciones á los ganaderos.

El trigo y los demás cereales se cotizan, en general, á la baja, por haber comenzado la recolección con buenos rendimientos y ser ya indudable que se obtendrá una buena cosecha, sin embargo de que las últimas borrascas han causado daños en las siembras de algunas comarcas. El tiempo ha continuado tormentoso y frío, pero ya se perciben indicios de que van á comenzar los calores propios del verano, de los cuales necesitan los labradores para practicar con éxito las faenas de la recolección.

El mercado de vinos, que viene realizándose con calma y sin ofrecer grandes negocios, hállase amenazado de una grave crisis en época no lejana; pues á las enormes existencias que los cosecheros tienen hoy en bodega y que no pueden realizar ni aun ofreciéndolas á precios muy bajos, dentro de poco habrá que añadir los nuevos caldos de la cosecha que se avecina y que promete ser superabundante. Con una producción muy superior á la cifra máxima del consumo nacional; con el comercio exterior reducido en proporciones alarmantes, y con la supresión de los consumos en las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, bien puede asegurarse que nuestros vinos se venderán el año próximo á precios que no compensen al viticultor los gastos hechos para producir el fruto madre de los caldos.

Las ventas de lanas no se han generalizado todavía; sin duda los negociantes no quieren operar hasta que, concluido el esquila, tengan los mercados exceso de oferta y sea más fácil adquirir grandes partidas en buenas condiciones.

Albacete.—Las viñas y los olivares presentan inmejorable aspecto. Los cereales se cotizan en baja, los aceites sostenidos y los vinos con depreciación. Trigo, de 12,50 á 13,50 pesetas fanega; cebada, de 5,50 á 5,75; avena, de 3,75 á 4; aceite, 17,75 pesetas arroba; vino, 150.—**Carcelén:** Trigo, de 13 á 13,80 pesetas fanega; cebada, 6,75; azafrán, 35 pesetas libra.

Alicante.—Información directa de los Sres. *Galiana y Más Bonmatí:*

Aceites: Andaluz, corriente, de 18 á 18,50 pesetas arroba; superior, 20; finos, de Benejama y Onil, de 20 á 21. *Arroz:* Amonquill, núm. 0, 31 pesetas los 100 kilos; núm. 1, 31,50; los demás números hasta el 10, 0,75 pesetas más por número, todos en sacos de 100 kilos, puestos en la estación de origen, línea general. *Trigo:* De Peñafiel, 31,25 pesetas los 100 kilos; de Medina de Rioseco, Nava del Rey, Arévalo y Salamanca, 31,83. *Cebada:* Cahiz de Alicante, 26 pesetas 140 kilos; ídem de Elche, 24 los 130 kilos. *Avena:* Cahiz de Alicante, 17 pesetas; ídem de Elche, 15. *Garbanzos:* Andaluz, grueso, 70 pesetas saco de 100 kilos; mediano, 60; corriente, 46. *Bacalao:* Inglés, grande y mediano, de primera y segunda, respectivamente, 62,60 y 56,55 pesetas los 50 kilos; ídem pequeño, de primera y segunda, á 55,54 y 52,50.

Ávila.—*Barco de Ávila:* Tiempo frío, impropio de la estación presente. Los sembrados de cereales, buenos; pero la sementera de alubias ha resultado mala por efecto de las lluvias, perdiéndose bastantes y quedando pocas existencias para reponer.

Informes de D. Mariano Chico Corrochano: Trigo, 13,50 pesetas fanega; cebada, 8; centeno, 9,50; algarrobas, 7; garbanzos gordos, 35; terciados, 25; menudos, 17,50; judías riojanas, 23,75 pesetas fanega; asturianas, 18; moradas, 30; patatas, de 1,25 á 1,75 pesetas arroba; tocino salado, 25 pesetas arroba; lana, 15 pesetas arroba; vino, 3,50.

Baleares.—*Palma:* Mercados activos y precios estables. Trigo, 33,50 pesetas 100 kilos; cebada, 24; avena, 21,50; maíz, de 22 á 25; habas, de 26 á 28; vino tinto, de 10 á 18 pesetas hecto-

litro, según clase; aguardiente, de 70 á 100; alcoholes, de 80 á 85; aceite, de 152 á 161 los 100 kilos.—*Mahón*: Trigo, de 29,50 á 31,50 los 100 kilos; cebada, 28,50; avena, de 24 á 25; maíz, de 25 á 26; lana blanca, sucia, de 80 á 105.

Barcelona.—Se generaliza la siega. Tendencia de baja y paralización en el mercado de trigos. Los vinos se hallan en situación crítica por el retratamiento de los compradores; los aceites, con oscilaciones de poca importancia. Trigo, de 13 á 13,25 pesetas fanega; cebada, de 5,12 á 5,56; centeno, 9,12 las 90 libras; avena, de 21 á 22 pesetas 100 kilogramos; maíz, de 20 á 21; habas de Sevilla, de 27,50 á 28; alubias, de 36,50 á 37, según clase; bueyes, de 1,60 á 1,65 pesetas kilo canal; vacas, de 1,55 á 1,60; terneras, 1,80; añojos, 1,65; carneros, de 2,12 á 2,25 kilo canal; ovejas, de 1,81 á 1,94; corderos, de 2 á 2,12; cerdos blancos del país, 1,45; de Valencia, 1,47; aceite superior de Andalucía, de 129 á 130,75 pesetas los 100 kilos; corriente, de 125 á 125,75; de Lérida, 124,50 á 125,90; de Urgel, de 155 á 156 los 90 kilos; de Aragón, clase extra, de 190 á 191; lanas finas de Castilla, 139 pesetas 100 kilos; manchegas, finas, 520; extremeñas, 410; lanas negras, finas, 398; entrefinas, 344; ordinarias, 285.

Ciudad Real.—Los precios de los cereales tienden á la baja; los vinos continúan inalterables, y los aceites han descendido algo.—*Campo de Criptana*: Trigo, 13,50 pesetas fanega; cebada, 6; centeno, 8; avena, 4,50.—*Torrenueva*: Trigo, 13 pesetas fanega; cebada, 6,25; vino tinto, 2 pesetas arroba; blanco, 1,50; aceite, 12,50.

Córdoba.—Empezó la recolección de cereales. Descienden los precios. Trigo, de 11,75 á 12 pesetas fanega; cebada, 6,25; habas, 22 pesetas los 100 kilos; yeros, 20; aceite, 102; lana blanca, fina, 17 pesetas arroba; basta, 15; negra, 12.—*Blázquez*: Trigo, 12,75 pesetas fanega; cebada, 6; centeno, 9,25; avena, 5; habas, 10; lana blanca, sucia, 17,50 pesetas arroba.

Cuenca.—Las cosechas de cereales y de uva serán abundantes. Precios, en baja.—*Montalbano*: Trigo candeal, 12,50 pesetas fanega; cebada, 5,50; avena, 4; vino tinto, 2 pesetas arroba; lana blanca ó negra, 10.

Jaén.—La siega va ofreciendo rendimientos satisfactorios. Precios, en descenso.—*Baeza*: Trigo, 12 pesetas fanega; cebada, 6,25; habas, 8,50; yeros, 7,50; lentejas, 13; escaña, 4,25; aceite, 11,75 pesetas arroba.

Logroño.—Calma en los mercados. Trigo, 13,50 pesetas fanega; cebada, de 6,50 á 6,75; alubias, 18,50.—*Calahorra*: Trigo, 13 pesetas fanega; cebada, 7; habas, 9; alubias, 18; vino tinto, 3,50 pesetas cántaro; aguardiente, 25; aceite fino, 20 pesetas arroba; lana blanca, sucia, 11,50 pesetas arroba; negra, 11.

Madrid.—Trigo, de 14,50 á 15 pesetas fanega; cebada, de 6,50 á 6,75; centeno, de 10 á 10,50; avena, de 6 á 6,50; maíz, de 25 á 26 los 100 kilos; aceite, de 17 á 18,75 pesetas arroba; vacas, de 1,58 á 1,61 pesetas kilo canal; toros, de 1,57 á 1,61; ganado cebado, de 1,59 á 1,63; ganado mediano, de 1,50 á 1,54; terneras de Castilla, de 18,75 á 23,75 pesetas arroba canal; montañesas, de 17 á 19,50; de Galicia, de 15 á 16,50.

Palencia.—Generalizóse la siega. Las últimas tormentas han ocasionado daños en determinadas zonas. Baja en los cereales. Trigo, de 12,75 á 13 pesetas fanega; cebada, de 5,75 á 6; avena, de 4,18 á 4,25.

Salamanca.—Los últimos fríos del mes actual perjudicaron en parte á los sembrados. Los cereales sostienen sus precios; poca demanda de vinos y tendencia de baja en los aceites. Trigo, de 12,75 á 14 pesetas fanega; cebada, 7,25; centeno, 9,50; avena, 4,50; algarrobas, 8,75.—*Fuentes de Béjar*: Trigo, 13,75 pesetas fanega; cebada, 6,50; centeno, 8; algarrobas, 9.

Segovia.—La crudeza de los últimos temporales ha sido perjudicial para los sembrados. En los mercados hay regular animación. Flojedad en el precio de los cereales.—*Santa María de Nieva*: Trigo, de 13,25 á 13,37 pesetas fanega; cebada, 6,50; centeno, 9,50; algarrobas, 6,75; garbanzos superiores, 47,50; regulares, 28,75; lana blanca, sucia, 15 pesetas arroba; negra, 11,75.

Sevilla.—Los mercados carecen de interés por haber empezado los labradores las faenas de la recolección. Trigo, de 11,50 á 12 pesetas fanega; cebada, de 6,25 á 7; centeno, de 10 á 11; avena rubia, de 5,50 á 5,75; negra, de 5,75 á 6,25; habas chicas, de 11 á 11,50; tarragonas, de 13,75 á 14,50; vacas y bueyes, 1,80 pesetas kilo canal para el entrador; terneras, de 1,55 á 1,60; erales y añojos, de 1,55 á 1,60; carneros, ovejas, cabras y machos, de 1,20 á 1,25; aceite, de 12,75 á 13 pesetas arroba y con tendencia floja.

Teruel.—En algunas comarcas de la provincia, los viñedos están casi destruidos por la filoxera. Precios sostenidos en el mercado de cereales; los aceites en baja y los vinos sin aprecio.—*Esteruel*: Trigo, 40 pesetas cahiz; cebada, 25; vino tinto, 1,50 pesetas cántaro; azafrán, 27 pesetas libra.

Toledo.—*Quintanar de la Orden*: Según nota comunicada por *D. Luis Carrión*, han regido los siguientes precios: Trigo, de 13,50 á 14 pesetas fanega; cebada, 5,25; centeno, 9,50; avena, 4,50; yeros, 9,50; azafrán, 37 pesetas libra castellana; vino blanco, 1,25 pesetas arroba; tinto, 1,50.

Valencia.—Los trigos tienden á la baja; los demás cereales, sostenidos; las carnes, sin alteración; los vinos, sin demanda, y el aceite, flojo. Trigos de Castilla y Extremadura, de 33 á 33,50 los 100 kilos; corrientes, 32,50; hembrilla, 32; cebada, de 22 á 23, con envase; avena, 20; arroz amonquillí, sin elaborar, de 22 á 23 pesetas los 100 kilos; bomba, de 43 á 44; avellanas en grano, de primera, 160; azafrán superior, 33 pesetas libra; inferior, 28,50; bueyes y vacas, 1,56 pesetas libra carnicera canal; novillos de feria, 1,81; de la tierra, 1,87; terneras, 1,75 pesetas kilo canal; ovejas, 1,37; cerdos de Andalucía y Extremadura, de 12,25 á 12,50 pesetas arroba; blancos, del país, 14,50.

Zamora.—Las tormentas han causado perjuicios importantes en varias zonas. El ganado, sin novedad y con pastos en abundancia. Precios, sostenidos.—*Fuentesauco*: Trigo, 13,50 pesetas fanega; cebada, 7,50; centeno, 9,50; avena, 5; lentejas, 9; habas, 8,25; lana blanca ó negra, 18 pesetas arroba.

Zaragoza.—Los montes tienen abundantes pastos. La cosecha de cereales será mediana, por haber llegado tarde las aguas de Mayo. Los precios, sin alteración sensible.—*Murillo de Gállego*: Trigo, 42 pesetas cahiz; cebada, 24; vino, 20 pesetas hectolitro; aceite, 18 pesetas arroba.

LEGISLACIÓN

Aplicación de la ley del Timbre á determinados contratos de préstamo, valores y efectos de comercio.

El Ministerio de Hacienda, resolviendo acerca de una instancia formulada por el Banco de España en solicitud de aclaración de las respectivas disposiciones del Reglamento fecha 29 de Abril último, dictado para el desenvolvimiento y aplicación de la vigente ley del Timbre del Estado, ha dispuesto por Real orden de 28 de Mayo:

1.º Que se halla comprendido en el art. 93 del Reglamento de 29 de Abril último, para el desenvolvimiento y aplicación de la vigente ley del Timbre del Estado, todo acto por el que se prolonguen el valor y vigencia de un efecto de comercio durante más tiempo del señalado en el mismo efecto para su vencimiento; no pudiendo considerarse excluidas de dicho precepto otras renovaciones que las que tengan propiamente lugar por la tácita, ó sea sin necesidad de acto ó manifestación de ningún género por parte de los interesados, ya para solicitar, ya para conceder la prórroga; y

2.º Que el último período del art. 86 del citado Reglamento debe entenderse en el sentido de que el saldo que ha de consignarse por cada fin de mes en las pólizas de crédito, á los

efectos del impuesto, y en armonía con lo establecido en la primera parte de dicho artículo y en el 139 de la ley, es el saldo máximo á favor del prestador alcanzado durante el mes respectivo.

Excepciones del impuesto de Consumo que se refieren á las leñas, carbones y sal que se destinan á la industria de panadería.

En vista de la conclusión tercera de las acordadas por el primer Congreso Nacional de la Panadería Española, que la Comisión ejecutiva del mismo elevó al Ministerio de Hacienda, en solicitud de que se dictase una disposición que recuerde á los delegados de Hacienda de las provincias y á los presidentes de los Municipios el cumplimiento de los preceptos que declaren libres de pago del impuesto de Consumos las leñas y carbones vegetales, minerales y de cok, y el de los que disponen que se aplique tarifa reducida á la sal, destinado todo ello á la industria panadera; dicho Ministerio, accediendo á lo interesado por el Congreso Nacional de la Panadería Española, por Real orden de 8 del corriente, publicada en la *Gaceta* del 9, se ha servido disponer que se recuerde el más exacto cumplimiento de los repetidos preceptos, así á las Administraciones del impuesto encargadas de su aplicación, como á las Corporaciones municipales y dependencias del mismo Ministerio llamadas á resolver sobre las reclamaciones que puedan producirse.

Ley sobre comunicaciones marítimas.

La *Gaceta* de 17 del actual publicó la ley de Comunicaciones marítimas, que por la mucha extensión de su texto no copiamos íntegra, limitándonos á extractar algunas de sus disposiciones.

En el título primero, que trata de la navegación, establécese que los buques de vapor, nacionales y extranjeros, en navegación de altura, con carga ó pasaje á bordo y procedentes de puertos extranjeros de Europa, Asia y Africa en el Mediterráneo, ó con destino á ellos, satisfarán en el primer puerto de la Península é Islas Baleares donde efectúen operaciones de tráfico de mercancías y pasajeros, un impuesto de 0,75 pesetas por cada tonelada de registro neto.

Este impuesto quedará reducido á 0,50 pesetas cuando las operaciones que el buque realice no excedan de la mitad de su tonelaje de registro neto.

Si el buque que haya pagado la cuota de 0,50 pesetas verifica operaciones sucesivas en otros puertos de la Península ó Baleares, que hagan exceder su total de la mitad del tonelaje de registro neto, satisfará una cuota de 0,25 pesetas por tonelada del mismo registro en el puerto donde, en el curso del viaje, tenga lugar el exceso.

Los buques podrán optar entre el pago del impuesto cada vez que corresponda, ó al abono anticipado del mismo, á razón de 2 pesetas por tonelada de registro neto.

Estarán exentos del impuesto los buques que embarquen exclusivamente frutas frescas.

La exacción del impuesto no comenzará hasta 1.º de Enero de 1911.

El expresado tráfico en navegación de cabotaje nacional entre puertos españoles, queda reservado exclusivamente para los buques de bandera y construcción nacionales.

El carácter de esta navegación subsistirá, aunque se extienda á otros puertos extranjeros en el curso del viaje inicial.

Será lícito el tráfico de pasajeros de cámara y sus equipajes en navegación de cabotaje nacional, para los buques trasatlánticos nacionales y extranjeros que en su navegación de altura toquen en puertos españoles.

Los servicios de puertos serán exclusivos de los buques y artefactos navales (dragas, gánguiles, aljibes, pontones y chalanas) de bandera y construcción ó de procedencia y registro nacionales.

A los expresados efectos, se considerarán como de construcción nacional los buques y artefactos navales que á la promulgación de esta ley figuren en nuestros abanderamientos y registros, y aquellos que dentro de los tres meses queden abanderados y registrados en España, y los que durante los cinco primeros años de cumplimiento de la ley se introduzcan, abanderen y registren para reponer el material naval actualmente adscrito á los servicios de cabotaje nacional que se inutilice por naufragio ó avería, á condición de que el material extranjero introducido esté clasificado como de primera categoría por entidad competente á juicio del Gobierno.

Los buques nacionales de vapor que reúnan las condiciones fijadas en el art. 8.º y verifiquen tráfico directo internacional en navegaciones de altura y gran cabotaje, disfrutará durante los diez primeros años de cumplimiento de esta ley las primas de navegación siguientes: 0,40 pesetas por cada tonelada bruta de arqueado total y 1.000 millas navegadas en navegación de altura, y 0,50 pesetas por tonelada bruta de arqueado total y 1.000 millas navegadas en navegación de gran cabotaje.

Los mismos buques nacionales que en navegaciones de gran cabotaje y altura realicen las expediciones anuales ó viajes redondos de tráfico directo internacional consignadas en el cuadro A, anexo al art. 7.º, con la periodicidad y velocidad que en él se determinan, y reúnan las condiciones que se detallan en el art. 9.º, tendrán derecho durante los diez primeros años de duración de la ley á las siguientes primas de navegación: los buques que verifiquen las expediciones comprendidas en el grupo primero de dicho cuadro, 0,60 pesetas por tonelada de arqueado total y 1.000 millas navegadas; los del segundo grupo, 0,80 pesetas por igual tonelaje y millaje, y los del grupo tercero, una peseta por iguales conceptos.

Para disfrutar de las primas que otorga el art. 6.º, se requieren reunir las condiciones que fija el art. 8.º.

Para disfrutar de las primas que conceden el art. 7.º y el cuadro A, su anexo, será necesario reunir las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del art. 8.º, y además una de las dos del art. 9.º.

Las primas que concede el art. 6.º no podrá cobrarlas ningún buque por más de 20.000 millas anuales en la navegación de gran cabotaje, ó de 30.000 en la de altura. No podrá cobrar por más de 25.000 millas anuales, el buque que verifique en el año en distintos viajes ambas navegaciones.

El máximo de tonelaje total correspondiente á estos máximos parciales de millaje, será el de 350.000 toneladas; pero esta cifra podrá aumentarse siempre que el total de las primas liquidadas durante el año no exceda de 2.900.000 pesetas.

Las primas que concede el art. 7.º á las líneas indicadas en su cuadro anejo A, no podrán exceder en el año de 2 millones de pesetas, distribuidas en esta proporción: Primer grupo, 670.000; segundo grupo, 380.000, y tercer grupo, 950.000 pesetas.

La liquidación de las primas á la navegación se verificará anualmente en forma reglamentaria y con arreglo á lo dispuesto en esta ley.

Los servicios de comunicaciones marítimas rápidos y regulares, se establecerán, organizarán y desarrollarán con arreglo á las bases contenidas en el artículo 17 de la ley.

El Gobierno contratará los servicios por un tiempo determinado y mediante la subvención que proceda.

En las líneas subvencionadas, los buques á ellas afectos prestarán al Estado los siguientes servicios:

a) Conducción gratuita de la correspondencia pública y de oficio, paquetes postales, caudales ó valores del Estado y pastas metálicas para la acuñación de moneda.

b) Transporte del pasaje y cargo oficial con rebajas concertadas en las tarifas generales del concesionario.

c) Utilización de los barcos afectos á dichas líneas para servicios auxiliares de guerra y otros especiales del Estado, mediante indemnizaciones reguladas en los contratos.

Para la mayor eficacia de las primas á la navegación y las

subvenciones á comunicaciones regulares, el Gobierno procurará el desarrollo de las tarifas económicas de transporte por ferrocarril para los artículos de producción nacional con destino á la exportación, y fomentará además, por cuantos medios estén á su alcance, el concierto entre las Compañías de ferrocarriles y las de navegación nacionales que presten los servicios citados en los cuadros A, B y C, con objeto de establecer con regularidad y eficacia transportes combinados terrestres y marítimos con tarifas especiales reducidas á fletes corridos, que faciliten el acceso al litoral, la distribución por él y la exportación directa en buques nacionales de los principales artículos de producción nacional, muy especialmente del carbón.

Por el título segundo, dedicado á las construcciones navales, quedan suprimidos los derechos arancelarios para la introducción de los materiales empleados por navieros españoles en la composición de buques nacionales verificada en el extranjero, cuando sea originada por causa de fuerza mayor y se considere imprescindible para la seguridad de la navegación.

Los constructores nacionales de buques, satisfarán los derechos arancelarios correspondientes por los materiales que introduzcan del extranjero para la construcción, reforma y reparación de buques, y disfrutarán de las primas siguientes:

A) Por cada tonelada bruta de arqueo total en las embarcaciones de madera de todas clases, construídas para navegar sin motor propio, 80 pesetas.

B) Por cada ídem íd. en las mismas embarcaciones, construídas para navegar con motor propio, 100 pesetas.

C) Por cada ídem íd. en las embarcaciones de casco de hierro ó acero y de construcción mixta, para navegar sin motor propio, incluso dragas, gánguiles, aljibes, pontones y chalanas, 120 pesetas.

D) Por cada ídem íd. para navegar con motor propio en buques de carga y de casco de hierro, acero ó construcción mixta, 160 pesetas.

Esta misma prima disfrutarán los buques de casco de hierro ó acero, con motor propio, dedicados á industrias nacionales de pesca marítima ó servicios de puertos, sin distinción de velocidades.

E) Por cada ídem íd para navegar con motor propio en buques de carga y pasaje y de casco de hierro, acero ó construcción mixta, 170 pesetas.

F) Por cada ídem íd. en buques de pasaje y de igual construcción á la anterior, 185 pesetas.

Esta prima se bonificará en un 10 por 100 de su importe inicial por cada milla entera de velocidad que en prueba y á media carga exceda el buque de 14 millas.

El título tercero, que se ocupa de la pesca marítima, preceptúa que el ejercicio de la industria nacional de pesca marítima, litoral ó costera, es exclusivo de los españoles, con buques de bandera y construcción nacionales.

Esta construcción será también obligatoria para los buques que verifiquen indistinta ó simultáneamente la pesca litoral y la de altura.

El pescado cogido por españoles con buques nacionales en pesca de gran altura en mares libres, y los residuos de dicho pescado obtenido á bordo é introducidos directamente en España frescos, ó en cámaras frigoríficas, ó con el hielo ó la sal necesarios para su conservación provisional á bordo por buques nacionales, estarán exentos de toda clase de derechos arancelarios, previa la justificación de la procedencia citada, en la forma que para cada caso determinen los Ministerios de Hacienda y Marina.

Las Sociedades formadas por españoles en las islas Canarias con capitales españoles, establecidas legalmente para la pesca en el banco titulado Sahárico ó Canario africano, disfrutarán durante el primer quinquenio del cumplimiento de esta ley una prima anual de 80 pesetas por cada tonelada de pescado seco que exporten. Dicha prima no podrá exceder en cada año de 20.000 pesetas.

La importación de los productos de la pesca nacional disfrutará de cuantas facilidades administrativas y fiscales sea posible otorgarle, y el transporte ferroviario de los mismos será objeto de un régimen especial que asegure su económica y rápida distribución en los mercados interiores, todo ello antes de cumplirse el primer año desde la promulgación de esta ley en la *Gaceta*.

El título 4.º trata de los procedimientos, y el 5.º de las definiciones.

A continuación de la ley publica la *Gaceta* los cuadros anejos A, B y C, que, respectivamente, se refieren á las velocidades medias de los buques, á la subvención que se concede á los mismos en las diferentes líneas, y á los grupos de comunicaciones marítimas regulares.

Sección de Ferrocarriles

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

PROYECTO DE TARIFAS PRESENTADOS POR LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES Y APROBADAS EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1909.

TARIFA ESPECIAL NÚM. 24. DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de muebles de madera ordinaria, curvada ó sin curvar, convenientemente embalados.

ESTACIONES de procedencia.	ESTACIONES DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. — Pesetas.
	Madrid.....	70,00
	Toledo.....	70,00
	Manzanares.....	60,00
	Daimiel.....	62,00
	Almagro.....	65,00
	Ciudad Real.....	68,00
	Puertollano.....	71,00
	Almadenejos y Almadén.....	74,00
	Almorchón.....	77,00
	Don Benito.....	80,00
Murcia y Novelda.	Mérida.....	83,00
	Badajoz.....	86,00
	Cáceres.....	86,00
	Belmez.....	80,00
	Vadollano.....	60,00
	Linares.....	63,00
	Espelúy.....	60,00
	Córdoba.....	60,00
	Guadajoz.....	60,00
	Carmona.....	62,00
	Sevilla.....	60,00
	Huelva.....	60,00
Murcia.....	Cartagena.....	9,70

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, siempre que los transportes vayan en la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

ADVERTENCIAS

1.ª Esta tarifa sólo será soldable en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

2.ª La presente tarifa anula y sustituye á la de igual número, que empezó á regir el 1.º de Enero de 1905.

PROYECTOS DE TARIFAS

Las Compañías de ferrocarriles del Norte y Madrid Zaragoza-Alicante han presentado á la aprobación del Ministerio de Fomento un proyecto de tarifa, primera adición á la especial N. M., núm. 19 de P. V. para el transporte de vinos comunes en pipas ó barriles por vagones completos, cuyos precios por tonelada de mil kilos en la combinación de puerto á frontera y de puerto á puerto, no aplicable á las estaciones intermedias, sino á las que se determinan, son los siguientes:

Procedencia.	Destino.	Pesetas.
Valencia	Hendaya-Irún.....	42,50
	Pasajes San Sebastián.....	42,50
	Bilbao	42,50
	Santander.....	42,50
	Gijón	42,50
	Coruña	44,50

Queda entendido que á los precios anteriores se agregarán los correspondientes á los ramales de los puertos cuando las expediciones recorran estos trayectos.

En el párrafo segundo establece la combinación entre zonas marítimas, no aplicable á las estaciones intermedias, sino á las que se determinan en la tarifa, que por su mucha extensión omitimos detallar.

—Las mismas Compañías proponen una adición á la tarifa especial N. M., núm. 21 de P. V. para el transporte de tejidos, que no sean de seda, géneros de punto, curtidos, ferretería, quincalla y mercería de Barcelona á Murcia sin reciprocidad, fijando el precio por tonelada en 36 pesetas, bien entendido que no es aplicable dicha tarifa á las estaciones intermedias.

—Asimismo han sometido á la aprobación de la superioridad ta tarifa especial M. N., núm. 3 de G. V. para el transporte de pescado fresco ó salpescado, escabeches, ostras y demás mariscos, y para los no expresados anteriormente.

Ferrocarriles Vascongados.—Tarifa especial V núm. 5 de P. V. para el transporte mínimo anual de 2.000 toneladas de mercancías de todas clases, excepto los carbones, cok, lingote ó hierros de todas clases, desde Ardanza ó Eibar á cualquier otra estación de la línea: fija los siguientes precios por tonelada y kilómetro, según peso y clase de las mercancías:

PESO.	Mercancías de 1.ª clase.	Mercancías de 2.ª clase.	Mercancías de 3.ª clase.
Mínimo 50 kilos.....	0,145	0,125	0,11
Mínimo 5.000 kilos.....	0,135	0,12	0,10

Para el transporte mínimo de 6.000 toneladas de mercancías de todas clases por expedición mínima de 50 kilos, ó pagando por este peso, desde Vergara á

DESTINO	Mercancías de 1.ª clase.	Mercancías de 2.ª clase.	Mercancías de 3.ª clase.
Bilbao.....	6,50	5,85	5,53
Durango	3,84	3,04	2,88
Zumárraga.....	2,00	1,60	1,52
Deva.....	3,50	3,22	3,10
San Sebastián.....	7,20	6,48	6,62

Para el transporte mínimo anual de 2.000 toneladas en expediciones mínimas de 50 kilos ó pagando por este peso de bujías, estearina, glicerina, oleina y perfumería (grupo primero) aceite de coco, jabón, legía, potasa, sal sosa, sebo y sosa cáustica (grupo segundo) barriles, bidones, cola resinosa, coco, si-

licatos, sulfato de sosa y tortas de coco (grupo tercero), desde San Sebastián ó Lasarte á

DESTINO Ó VICEVERSA	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º
Bilbao	8,00	7,25	6,50
Eibar.....	5,75	5,75	5,75
Vergara.....	6,50	6,50	6,50
Elgoibar.....	5,55	5,55	5,55
Deba.....	4,95	4,95	4,95
Arrona.....	4,50	4,50	4,50
Zumaya.....	4,25	4,25	4,25

Para el transporte de cereales, harinas, granos y salvados por expedición mínima de 50 kilos ó pagando por este peso desde Bilbao, Vergara, Zumárraga, Mendaro y San Sebastián á cualquier otra estación de la línea ó viceversa, fija el precio de 0,11 pesetas por tonelada y kilómetro cuando el transporte anual llegue á 2.000 toneladas, el de 0,095 si llega á 4.000 ó más toneladas, y si llega á 6.000 se le bonificará en 1,95 por tonelada en las expediciones entre Vergara y Bilbao.

Los párrafos 5.º y 6.º de la tarifa fijan los precios para el transporte de arena, arcilla, ladrillos, tejas y carbones; el 7.º, los de piedras de sillería; el 8.º, los de maderas; el 9.º, los de cemento y yeso, y el 10, los de escorias, lingote y mineral de hierro.

Ferrocarril de Langreo.—Tarifa especial, núm. 8 de P. V. para el transporte de minerales de hierro desde Musel Aboño á Vega y Sama, sin reciprocidad, fija el precio de 2,275 pesetas tonelada.

Medina del Campo á Zamora, Orense y Vigo —Tarifa especial, núm. 16 de P. V. para el transporte de maderas ordinarias, tablas, vigas, rollizos, etc., desde Valença á Vigo 4,25 pesetas tonelada, y de este punto al puerto 0,75 pesetas, ó sea en total cinco pesetas tonelada.

Madrid-Cáceres-Portugal y Oeste de España.—Tarifa especial, núm. 201 de G. V. para el transporte de arbustos, plantas, carnes frescas, volatería y otros géneros frescos, fija el precio por tonelada en 8,75 pesetas, sin condición de tonelaje, y un recorrido mínimo de 25 kilómetros.

CONSULTAS

Sr. D. L. G.—Salamanca.

Según dispone la Real orden fecha 18 de Noviembre de 1862, el máximo de peso que los viajeros pueden llevar á la mano, al tratarse de metálico y valores, son 15 kilos; por lo tanto, la catindad de 1,58 pesetas que le cobraron á usted al llegar á esa estación, es conforme con arreglo á la tarifa de metálico y valores, no habiendo derecho á reclamación alguna.

Sr. D. H. I.—Oviedo.

En lo sucesivo, cuando vuelva á ocurrirle otro caso como el que me consulta, se presentará usted en la estación donde deba llegar la mercancía, acompañado de dos peritos, para proceder á su reconocimiento, obligando al jefe de estación á que se levante el acta correspondiente, donde se haga constar el estado de la mercancía y el valor de la avería sufrida, á juicio de los peritos.

Una vez formalizado este documento con las firmas del jefe, los peritos y usted, le harán entrega de una copia, y si así no lo hicieran, lo exigirá usted, pues tienen obligación de darla.

Sr. D. M. O.—San Sebastián.

Si la Compañía exige que abone usted los gastos por la apertura de las cajas, correspondiente á la expedición p. v. 23.451 de Sevilla, niéguese á satisfacerlos, puesto que al verificar el reconocimiento de la mercancía, resultó conforme con lo declarado en la carta de porte, y, por consiguiente, ella es la llamada á entregar la remesa en las mismas condiciones que se hizo cargo, pues así lo dispone el art. 357 del Código de Comercio.

Sres. B. V. y Compañía. — Villafranca del Cid.

El precio de transporte de un vagón de trigo desde la estación de Alcalá de Chisvert á la de Almanzora, es el siguiente:

De Alcalá de Chisvert á Alcantarilla, tarifa V. M. 2, á 34 pesetas tonelada.

De Alcantarilla á Lorca, tarifa E. 2, á 3,92 íd. íd.

De Lorca á Almanzora, tarifa general, 5,76 íd. íd.

Importe total de los 10.000 kilogramos, incluido todo gasto, pesetas 436,90.

Sr. D. M. S. — Manzanares.

Si, como usted dice, los 2.750 kilogramos herramientas de que se componía la expedición p. v. núm. 6,747 de Durango, llevan en esa estación cuarenta y dos días sin retirar desde que le pasaron el aviso de llegada de la mercancía, los derechos que corresponde percibir á la Compañía del f. c. en concepto de almacenaje, son pesetas 63,95 hasta el día treinta, y pasando de este día pagará una peseta más por cada tonelada y cada veinticuatro horas.

Sr. D. N. R. — La Bañeza.

Puede usted solicitar en la declaración de expedición que le apliquen á los transportes de vino desde la estación de La Ginetá á esa las tarifas N. M. C. 1 y E. 211, cuyo precio por tonelada es de pesetas 64,75, siendo condición precisa para disfrutar de este precio que las remesas se compongan de vagones completos de 8.000 kilogramos ó pague por este peso.

Esta mercancía está además gravada con el 5 por 100 para el Tesoro.

Sr. D. M. P. — Aranda de Duero.

Para transportar por f. c. las aves que me pregunta, puede usted solicitar le apliquen la tarifa de encargos X 2, siendo ésta la más conveniente dada la poca importancia de la remesa. Para que en la estación no le pongan dificultad alguna al hacer la presentación de la referida mercancía, debe usted colocar las aves en una caja, banasta ó en otro cualquier envase análogo.

Sra. Viuda de F. A. — Bemibre.

El precio por tonelada para el transporte de garrafrones vacíos desde esa á Portas, es el de 32,05 pesetas, según tarifas más económicas que son E. X., núm. 1., hasta Pontevedra, y general hasta el destino.

Para disfrutar de los precios de esta tarifa es condición indispensable que los garrafrones vacíos lleven tablillas rotuladas con los nombres del remitente y consignatario y punto de destino.

Jurisprudencia y Consultas.

JURISPRUDENCIA

El alquilador de carruajes que compra y vende los mismos para realizar las operaciones de su industria, no merece la calificación legal de comerciante, y, por tanto, no puede ser declarado en quiebra. (Sentencia de 8 de Julio de 1907.)

D. Manuel García Monteavaro, alquilador de carruajes, compraba los vehículos que necesitaba para el ejercicio de su industria, y vendía los que le parecía conveniente.

Declarado en quiebra á instancia de un acreedor, impugnó tal declaración, alegando que no era comerciante, sino industrial, y la Audiencia de Madrid dejó sin efecto el auto declaratorio de la quiebra.

La Sindicatura de la misma interpuso recurso de casación por infracción de ley.

«Considerando que la realización habitual ó frecuente de actos que se hallan regulados por el Código de Comercio, ó sean de naturaleza análoga á éstos, determina la cualidad de co-

merciante de la persona que los ejerza conforme á los artículos 1.º y 2.º de dicho Código y jurisprudencia de este Supremo Tribunal; pero es preciso que las operaciones que por razón de analogía merezcan el concepto de mercantiles, á tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado art. 2.º, tengan la debida afinidad ó similitud con los comprendidos en la ley, en términos que, sin violenta interpretación, puedan equipararse á los comerciales, y regirse, en su caso, por las prescripciones de dicho Código como dispone el mencionado art. 2.º, no procediendo por ello estimar como actos mercantiles, por razón de analogía, los que ejercita el que se dedica al arrendamiento de cosas, por más que se proponga el lucro, dando lugar á una especulación, porque en cuanto á ellos no se puede estimar tal afinidad con los comerciales comprendidos en el Código de Comercio, y no todo lo que tenga el carácter de especulación constituye acto de comercio demostrativo de la cualidad de comerciante del que lo ejecute:

«Considerando que, esto sentado, es manifiesto que no procede conceptuar al recurrido D. Manuel García Monteavaro como comerciante por que se hallara dedicado á alquilar coches, pues semejante ocupación no constituye más que el ejercicio de una industria ó modo de vivir ajeno á la profesión de comerciante, sin que pueda alterar este concepto el que dicho Monteavaro comprara y vendiera coches, porque esto, según declara la Sala sentenciadora, no constituye acto separado y ajeno al ejercicio de dicha profesión, sino una gestión necesaria para el desempeño de la misma:

»Considerando que por las razones expresadas, es indudable que el Tribunal *á quo*, al estimar en la sentencia recurrida que D. Manuel García Monteavaro no es comerciante y sí industrial, y dejar por ello sin efecto la declaración de quiebra del mismo, no infringió los artículos 1.º y 2.º del Código de Comercio, ni la doctrina que se deriva de la sentencia de este Tribunal Supremo de 7 de Octubre de 1859, que se refiere á caso distinto del actual, ni tampoco el art. 325 del propio Código....., no pudiéndose de igual modo apreciar..... el artículo 1.029 del Código mercantil de 1829, que se invoca, pues parte del supuesto necesario de que el declarado en quiebra sea comerciante, porque si le falta esta cualidad no puede sostenerse la declaración de quiebra, que sólo á comerciantes puede referirse»:

Dicho Supremo Tribunal declara no haber lugar al recurso interpuesto contra la expresada sentencia.

CONSULTA

Sr. D. G. G. — Sevilla.

Desde que se estableció por vez primera la llamada contribución de consumos, se ha venido discutiendo acerca de si el petróleo debía ó no considerarse comprendido en la partida que, con el nombre de *aceite de todas clases*, figura en la tarifa de las especies sujetas al adeudo; y después de numerosas Reales órdenes en las cuales se ha declarado que el petróleo, como artículo destinado á la producción de luz, ha de considerarse sujeto al impuesto y está incluido en el epígrafe *aceites de todas clases*, que, por ser genérico, abraza indudablemente al aceite mineral ó petróleo, hemos llegado al Reglamento vigente, de 11 de Octubre de 1898, y luego á los presentes días, sin que se haya declarado la exención del impuesto respecto á dicho aceite mineral.

Cierto que las mismas razones alegadas para eximir del tributo al carbón vegetal, al cok y á la leña que se apliquen á la industria, pueden alegarse para pedir la

exención del petróleo que sólo se consume como combustible en las aplicaciones industriales; pero no es menos cierto que todavía no se ha decretado tal excepción, y que ínterin no se decrete habrá que pagar el impuesto lo mismo que por otro aceite cualquiera, pues únicamente se hallan excluidos los aceites medicinales y los olorosos que son objeto del comercio de perfumería, y hasta los aceites turbios, las heces y las borras pagan lo mismo que los aceites finos de oliva.

REVISTA DE BOLSA

IMPRESIONES

26 de Junio de 1909.

La Bolsa de París sigue prestando su preferente atención á las minas de oro, que en la transcurrida decena han continuado el descenso; el resto del mercado sigue con limitado negocio, excepto el Riotinto, que movido por el grupo americano, registra á su capricho bruscos movimientos, que no marcan orientación alguna.

La Renta francesa acusa, durante la decena, alguna flojedad, pues han producido muy mal efecto las declaraciones de monsieur Caillaux, anunciando para el presupuesto correspondiente á 1910 un déficit de 212 millones; también ha añadido que para cubrirlo tiene, entre otros proyectos, uno creando un impuesto sobre el capital.

El Exterior, muy firme, á pesar de la flojedad que acusan las Bolsas españolas y las noticias sobre envíos de tropas á Marruecos.

La Bolsa madrileña ha confirmado en un todo las impresiones desfavorables que transmitimos á nuestros lectores en nuestra anterior revista; todos los síntomas que señalábamos y los peligros que prevíamos se han desarrollado fielmente durante la transcurrida decena.

La Bolsa, con posiciones cargadísimas; el numerario, muy repartido y escaso, y las noticias publicadas por la prensa referentes á la organización de brigadas dotadas de completo material de campaña dispuestas para embarcar con rumbo á Marruecos, han concluido de acabar con la tranquilidad y el aguante de los empedernidos alcistas madrileños, y las ventas han sido tan importantes y la dificultad de colocación ha sido tan grande, que rápidamente hemos bajado desde 87,90 á 86,35, reponiendo en la última sesión, gracias á la intervención bancaria, pues de lo contrario el pánico se hubiera apoderado de todos.

Mucho también ha determinado esta baja el presentarse una doble fortísima á fin de mes, pues los Bancos exigían 40 céntimos de report, y 20 céntimos que existían entre contado y fin de mes, diferencia total enorme, pues representa cerca de un 6 por 100 anual, y que explica perfectamente la resistencia hecha por el alcista á abonarlo, y mucho más en perspectiva del ignorado giro que tome nuestra política respecto al temido avispero marroquí.

El 5 por 100 Amortizable, muy firme, sostiene sus cambios con pequeñísimo descenso.

Las acciones del Banco de España sufren la general escasez de dinero, retrocediendo de 466 á 460.

Las acciones de la Tabacalera sufrieron brusca y rapidísima baja por el inesperado y desagradable anuncio de que el próximo dividendo á cuenta no será más que de 42,50 pesetas, causando la noticia un verdadero mal efecto; la baja el día de la noticia fué desde 402 á 386; pero ya más serenos los animos reponen al cierre á 393,75.

Los Ríos de la Plata también han sufrido gran descenso

por haber pasado muchos fuertes indigestiones, que hicieron bajar el cambio hasta 474, teniendo el corro los síntomas de pánico contenido; pero ya parecen haberse aligerado los talegos y se han hecho, observadas por nosotros, fuertes compras para importantes entidades: así que como el papel es inmejorable y colocado su flotante en manos fuertes, el alza será un hecho, y lo será en inmejorables condiciones.

Las Azucareras preferentes, han sufrido fuertes ventas de determinado grupo que parece separarse de este valor; descendieron desde 102 á 92, pero reponen también al cierre á 97,50, aunque su aspecto es de gran inseguridad.

Los francos acusan marcada tendencia á descender, pero á nuestro juicio esto solo se debe á la escasez reinante de dinero en el mercado que obliga á la venta de valores oro.

VALORES	COTIZACIONES EN LOS DÍAS						
	18	21	22	23	24	25	26
PARÍS							
4 0/0 Exterior ...	98,75	98,90	98,80	98,85	98,50	84,42	93,45
3 0/0 Francés....	97,30	97,15	97,10	97,17	97,12	97,10	97,15
Interior Español.	79,95	80,25	80,40	80,40	79,80	79,80	79,80
Riotinto.....	19,25	19,27	78,95	18,98	19,41	19,11	19,26
MADRID							
4 0/0 intr. contado	87,75	87,90	87,60	87,35	87,15	86,25	86,80
Idem id. fin cte.	87,90	87,92	87,70	87,50	87,25	86,70	86,95
Idem id. próximo	»	»	»	8,85	87,60	86,90	87,30
5 0/0 Amortizable	101,55	101,55	101,55	101,40	101,15	100,90	101,20
Acciones B. E....	463	465	461	461	461	»	460,50
C.ª Arrend. T. . .	408	406	402	486	392	392	393,75
B. Hipotecario..	»	»	»	»	»	»	»
B. Hisp. Amer. . .	149	149	149	»	»	»	149
B. Español de C. .	»	129,50	129	»	»	»	»
B. E. del Rio de la Plata.....	449	495	492	491	888,50	473	490,50
Sociedad general Azucarera, acciones prefer.	103	100,50	100	97	92	93,50	97,50
Idem id. id. ordinarias.	»	35	35	»	4	35	35
Idem id. id. obligaciones 5 0/0.	»	»	»	»	»	»	»
Idem Un. Española de Explosivos, acciones. dem Altos H. de Vizcaya, acciones.....	»	»	»	»	326	325	»
Francos.	109,80	109,15	109,30	109,45	109,30	109,30	109,40
Libras.	27,70	27,50	27,53	27,60	27,53	27,55	27,54
BARCELONA							
4 0/0 intr. fin mes.	87,95	87,65	87,52	87,17	»	86,82	87,43
Nortes.....	82,10	82,10	81,90	81,75	»	81,80	81,85
Alicantes.....	97,90	97,80	87,65	97,40	»	93,40	97,35
BILBAO							
Banco de Vizcaya, acciones... 390	»	»	»	»	»	»	»
Idem de Bilbao, acciones.	»	334	»	»	»	»	334
Altos Hornos, id.	292	291	291	291	»	291	290
Resineras, id.	»	91	92	92	»	92	89,90
Explosivos, id.	»	»	328	336,50	»	327	325
Sociedad Industrial y Comercio	257,25	»	258	257,50	»	259	»

TRABAJO NACIONAL Y REFORMAS SOCIALES

PREVISIÓN

El Instituto Nacional de Previsión, que desde su reciente creación está dando pruebas de una gran actividad, acaba de publicar un cuaderno que contiene las tarifas de pensiones de retiro á capital reservado.

Con un ligero examen de este librito se ve el fin principal de esta combinación de rentas de retiro. Así como á las rentas á capital cedido (de que ya hemos tratado en otro número) pudiéramos llamarlas previ-

sión individual, las rentas á capital reservado pueden considerarse como previsión familiar. En efecto: en el contrato de rentas á capital cedido se abandona el capital, es decir, que en caso de muerte del asegurado, no se devuelven las imposiciones hechas. Al contrario sucede en las rentas á capital reservado, en cuyo contrato se estipula la devolución de la totalidad ó de una parte de las imposiciones á los herederos del asegurado, en caso de fallecer éste.

Las tarifas de rentas de retiro á capital reservado del Instituto Nacional de Previsión constan de cuatro combinaciones ó tarifas distintas, á saber:

Pensiones de retiro con devolución de la *totalidad ó mitad* de las imposiciones en caso de fallecimiento del asegurado *antes ó después* de la edad de retiro.

Con devolución de la *mitad ó de la totalidad* de las imposiciones en caso de fallecimiento del asegurado *antes* de la edad de retiro.

Entre estas cuatro combinaciones pueden escoger los que traten de constituirse una pensión para la vejez, según su situación respecto de la familia.

Por ejemplo: A un padre de familia, cuya muerte había de perjudicar á los que de él dependieran (mujer, hijos menores) le conviene una de las combinaciones en caso de fallecimiento *antes ó después* de la edad de retiro, y si los hijos fuesen mayores cuando el padre comenzara á disfrutar su pensión, podría éste adoptar al constituirla una de las combinaciones para el caso de fallecimiento *antes* de cumplir la edad señalada para comenzar á disfrutar la pensión.

Conviene á todos aquellos que saben apreciar el valor del ahorro, obtener las publicaciones que detallan todos los casos que pueden presentarse, y que facilita gratuitamente tan altruista Institución.

DEMANDAS DE TRABAJO

Se han presentado en la Bolsa de Trabajo de Barcelona durante el primer trimestre del corriente año, 584 demandas de colocación de tenedores de libros, escribientes, etc; corredores, viajeros de todas clases, correspondencia española y extranjera, taquígrafos y mecanógrafos, dependientas, aprendices y aprendizas de comercio, electricistas mecánicos y chauffeurs, cobradores, dibujantes, delineantes y teóricos de tejidos, mozos de almacén, porteros, vigilantes, criados, etc., correspondiendo, por el lugar de la naturaleza de los solicitantes, 381 á Cataluña; 57 á Valencia; 33 á Aragón; 34 á Andalucía; 17 á Murcia; 17 á Castilla la Nueva; 9 á Castilla la Vieja; 3 á Galicia; 6 á León; 2 á Navarra; 2 á Extremadura; 3 á Baleares; 1 á Canarias; 1 á Vascongadas, y 18 á países extranjeros.

El total de ofertas de colocación hechas directamente á la Bolsa del Trabajo durante el mismo período es de 269, á más de otro centenar cuyas vacantes también se han anunciado.

El número de colocaciones efectuadas de que se ha tenido conocimiento según aviso de los dueños ó dependientes colocados, es de 163, estando pendientes los restantes.

Se han extendido 1.850 volantes de presentación y se han repartido 1.500 papeletas de demandas.

HABITACION

No ha mucho tiempo que se ha celebrado en Zaragoza una Asamblea de trabajadores y capitalistas con objeto de ver la forma en que podría resolverse, siquiera fuera en parte, la crisis obrera que allí se presenta con caracteres alarmantes.

Se está gestionando que sea parcelada la conocida

Huerta de Santa Engracia con objeto de hacer en ella edificaciones, obras éstas que promoverá una Comisión mixta, formada por capitalistas y obreros, así como otras, entre las que se encuentra una barriada de casas baratas que se ha empezado á urbanizar en los alrededores de Zaragoza.

De este modo muchos obreros encontrarán ocupación en la ejecución de obras que luego habrán de disfrutar.

JURISPRUDENCIA

El obrero T. I. sufrió lesiones á consecuencia de la caída de unos chopos que se hallaba cortando (hecho probado); esto lo realizaba por orden del Sr. P. (hecho probado), el cual Sr. P. había recibido encargo de su principal Sr. U. para contratar peones; pero con la condición de que fuesen á contratar con el Sr. U. El Juez, considerando que el obrero "no fué á contratar con el Sr. U., sino que sin más se fué á cortar chopos,, y considerando también que por ello, al sufrir el accidente determinante de su reclamación, no era el Sr. I. operario que trabajaba por cuenta del Sr. U., *absuelve* de la demanda á éste, la cual, al parecer, pues no está clara la sentencia, tenía por objeto reclamar el importe de los gastos de curación y el del medio jornal durante el tiempo que duró ésta, ó sean 177 pesetas.

Doña T. S., viuda del obrero T. I., demandó á la Compañía de Seguros L. A. sobre pago del importe del jornal de dos años, en razon á haber fallecido aquél á consecuencia de un accidente del trabajo; el demandado opuso: que no se expresaba el jornal que ganaba el difunto; que I. no era obrero, sino patrono, al ocurrir el accidente, y que la muerte no fué debida á un accidente del trabajo, sino que sobrevino bañándose en un pozo.

Practicada prueba por ambas partes, el Juez declara que, aun cuando no aparece claro que el contrato en virtud del cual trabajaba el difunto en la mina H. sea un contrato á destajo ó un contrato de ejecución de obra, la condición C del mismo viene á resolverla al decir que la obra se ejecuta por completo por cuenta de los contratantes, y fundándose en el art. 1.º de la ley de Accidentes del trabajo y 1.º y 2.º del Reglamento para su aplicación, con arreglo á los cuales, para que haya accidente y operario, en sentido legal, se necesita que el trabajo sea por cuenta ajena, el contratista de la obra tiene la consideración de patrono, y los operarios serán tales, aunque trabajen á destajo, si lo hacen por cuenta ajena, *absuelve* de la demanda á la Compañía L. A.

Interpuesta apelación de esta sentencia por Doña T. S., la Audiencia de Albacete, en la fecha indicada, aceptó los resultandos y considerandos de la anterior, y teniendo además en cuenta que, aun cuando T., al ocurrir el accidente, tuviera el carácter de obrero, no cabe tampoco estimar la pretensión de la demandante, puesto que de los autos resulta que el accidente no dependió del trabajo, sino que el obrero se ahogó al bañarse, sin guardar precaución alguna, confirma la sentencia apelada.

PACTOS OBREROS

La *Gaceta* del 22 del actual publica una Real orden de Gobernación, disponiendo:

1.º Que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los Gobernadores civiles remitan al Ministe-

rio una lista de todos los pactos entre patronos y obreros publicados en los respectivos *Boletines oficiales* desde el 15 de Junio de 1908 hasta la fecha.

2.º Que en el mismo término las mencionadas autoridades remitan también al Ministerio copias de los pactos convenidos entre las empresas periodísticas y sus obreros, y relación de aquellas otras empresas de la misma clase que no hayan pactado y del número de obreros que estas últimas tengan á su servicio.

ASUNTOS DE ACTUALIDAD

Espanoles fallecidos en el extranjero.—Según los partes oficiales comunicados al Ministerio de Estado por nuestros respectivos cónsules, han fallecido:

En la Habana: Mariano Arxer y Castillo, de setenta y cinco años, soltero, natural de San Feliú de Guixols (Gerona); Manuel Rodríguez Otero, de Orense, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, y Nicolás Ramos Hernández, de Santa Cruz de Tenerife, que murió en el Hospital.

En Marsella: María Siglés, de cincuenta y un años, jornalera, natural de San Feliú de Guixols; Dorotea Badillo, de setenta y dos años, natural de San José; Domingo Morán, de treinta y seis años, jornalero, natural de Otanielo; Francisca Teidrella, de treinta y cinco años, traficante, de Moya; Francisca Pérez Méndez, de cincuenta y un años, jornalera, natural de Santalla, y José Rodellas, de cuarenta y cuatro años, empleado, de Barcelona.

En Panamá: Bernardino Corrales Ruiz, conocido en el Canal por Justo Balbados, natural de Torres (Santander), de veintiocho años, soltero, jornalero, que murió en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el 21 de Febrero último; Francisco Galvarcos Turrientes, de Quintanilla (Burgos), de treinta y cuatro años, casado, jornalero, muerto en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el día 18 de Febrero último; Manuel García González, de Salamanca, casado, jornalero, que falleció en Las Sábanas, zona del Canal, el 10 de Septiembre de 1908; Juan Francisco Vicente Gómez, natural de Miranda del Castañar (Salamanca), de veintinueve años, soltero, jornalero, finado en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el día 8 de Febrero del corriente año; Maximino Jiménez y Jiménez, de veintisiete años, jornalero, casado, que finó en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el 9 de Febrero último; Manuel Boeda, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, muerto en el Hospital de Ancón el 9 de Febrero del año corriente, y José Castaño, natural de Carvajales (Zamora), soltero, jornalero, fallecido en Tabernilla, zona del Canal, el 16 de Febrero último.

A los productores españoles. La Comisión de reforma arancelaria francesa acaba de presentar á la Cámara de Diputados su segundo dictamen sobre la revisión de los Aranceles de Aduanas. Este segundo dictamen no es más que una reedición del primero. Retiróse éste para atender á determinadas observaciones presentadas por comerciantes é industriales, y en la nueva ponencia se mantiene lo ya dictaminado, con ligeras modificaciones que, según el parecer oficial, interesan casi exclusivamente á Inglaterra.

En consecuencia, se trata de saber qué han de hacer los productores y exportadores españoles ante la eventualidad, la seguridad, mejor dicho, de la guerra aduanera con Francia. Y no solamente los productores, sino los consumidores también. No hay que olvidarse que, gracias á las hostilidades aduaneras, rotas de diversos modos hace muchos años, la importación de productos alimenticios en España ha disminuído desde 1892 en un 80 por 100. En esto, más que en ningún otro concepto, estriba la carestía de subsistencias en nuestra patria. Por consiguiente, el problema arancelario á todos interesa y merece que la atención pública lo examine de cerca.

La más amenazada hoy es la producción agrícola. Urge tomar prontas resoluciones, bien sea apresurándose á tratar con Francia, bien sea procurándose nuevas salidas para nuestros productos. De todas maneras, es imposible seguir contando con el *modus vivendi* que hoy rige las relaciones comerciales francoespañolas.

Para entablar una acción extraoficial cerca de las grandes agrupaciones francesas, como son la *Conférence permanente du Commerce extérieur français*, la *Fédération des Industriels et Commerçants français*, etc., etc., y para corresponder con los productores españoles, especialmente con las Cámaras Agrícolas, que son las más directamente interesadas, el Fomento de la Exportación Española en París, se permite dirigir este llamamiento y ruego á todos los exportadores, y en particular á las Cámaras y Sindicatos Agrícolas, se sirvan ponerse en correspondencia con este Fomento para los fines que se indicarán en privado, no siendo posible ocupar á la Prensa con los detalles que estas comunicaciones requieren.

Y confía en que el desinteresado concurso del Fomento de la Exportación servirá de algo práctico en la resolución del conflicto inevitable y desgraciadamente próximo.

París 1.º de Junio de 1909.—Por el Fomento de la Exportación Española: El Secretario, *F. Seva*.

De interés para los industriales.—A los dueños de fábricas, talleres, industrias ó establecimientos les interesa para la más directa defensa de sus intereses, el saber que pueden inscribirse en el Censo electoral, para el nombramiento de jurado en los Tribunales industriales, puesto que el art. 8.º de la ley por que éstos se rigen, dice que «Tienen derecho á ser electores en concepto de patronos, las personas naturales ó jurídicas, nacionales ó extranjeras, sea cual fuere su sexo ó edad, que ejerzan una industria, comercio, oficio ó fabricación y paguen por tales conceptos una contribución, siempre que estén comprendidos en la definición de patronos, y en caso de incapacidad civil de estas personas, podrán ser incluídas en las listas quienes legalmente las representen».

Pósitos.—Según datos tomados de la Memoria publicada por la Delegación Regia de Pósitos acerca de los trabajos realizados durante el año 1908, prestáronse al 4 por 100 anual á 91.382 labradores, 14.175.752,10 pesetas; por condonaciones legales, arreglaron sus cuentas con los Pósitos 6.309 familias, y en 10.622 expedientes quedaron perdonadas 236.785.762,92 pesetas; 643 fanegas de trigo; 1.342 de cebada, y otras 2.925 de diversos cereales. A 50 Pósitos creados, se les concedieron 17.850 pesetas que han aliviado la miseria de diversos pueblos.

Nuestro comercio exterior.—Se ha publicado el cuaderno correspondiente al primer trimestre de este año.

El comercio exterior en millones de pesetas fué:

	1907	1908	1909
Importación	238,82	245,53	255,61
Exportación	218,43	230,13	225,65
TOTALES.....	457,25	475,66	481,26

Separados los metales preciosos, el tráfico por los conceptos generales ofreció el movimiento siguiente:

Importación.—Primeras materias, 125,52, 131,03, 141,86. Artículos fabricados, 63,08, 77,90, 71,16. Sustancias alimenticias, 48,64, 35,57, 41,67.

Totales, 237,24, 244,51 y 254,69 millones.

Exportación.—Primeras materias, 92,12, 84,32, 85,14. Artículos fabricados, 54,34, 52,98, 50,56. Sustancias alimenticias, 70,79, 85,76, 86,80

Totales, 217,45, 223,02 y 222,49 millones de pesetas.

Producción.—Durante el año anterior se han cultivado, según datos obtenidos por la Junta consultiva agronómica, 1.387.720 hectáreas de olivares y 1.310.311 de viñedo, elevándose la

producción de aceituna destinada á la fabricación de aceite á 8.106.387 quintales métricos, y la de uva destinada á la vinificación, á 29.421.931 quintales métricos.

La producción total de aceite ha sido de 1.518.895 quintales métricos, y la de mosto 18.556.717 hectolitros.

Centro comercial Hispano-marroquí.—En la última reunión celebrada por la Junta del Centro comercial Hispano-marroquí, se acordó pedir que se conviertan en leyes las conclusiones aprobadas en los Congresos africanistas de Madrid y Zaragoza; que la tarifa especial que España aplica á los productos de Portugal se haga extensiva á los del Norte de Africa y Marruecos; felicitar al Gobierno por haber llevado á cabo la importantísima reforma del art. 229 de las Ordenanzas de Aduanas; darle las gracias por la aceptación, en concepto de enmiendas, de los informes leídos ante la Comisión parlamentaria por los Centros Comerciales, y mostrar su agradecimiento al mismo por haber conseguido del Banco de España la creación de una agencia en Tánger, significándole, además, la urgencia de instalar otras en Ceuta y Melilla.

La Junta acordó que el tercer Congreso africanista se celebre este año en Ceuta.

El impuesto de transportes.—En el primer trimestre de este año, el impuesto de transportes por mar y á la entrada y salida por las fronteras, ha ofrecido el siguiente movimiento:

Mercancías cargadas (de las tres clases), 3.539.560.304, y descargadas, 1.719.550.915 kilogramos. Total, 5.259.111.219 kilos. Derechos percibidos, 3.873.013 pesetas. Pasajeros embarcados, 55.828; desembarcados, 20.849. Total, 76.677. Derechos realizados, 58.923 pesetas.

La zafra de caña.—Según las estadísticas oficiales, desde 1.º de Enero á 31 de Mayo último, han entrado en las 29 fábricas y trapiches que muelen, de las 34 existentes, 235.498.712 kilogramos de caña, por 124.909.987 en iguales meses de la zafra anterior, ó sean 110.588.725 más en la actual.

El azúcar envasada introducida en almacenes, representa 16.120.412 kilos; por 11.305.705 en el año anterior; es decir, 4.814.707 kilos más en 1909.

En 16 fábricas y trapiches ha terminado la molienda.

EL PROBLEMA VINÍCOLA

Por ser de gran actualidad y de indiscutible interés público el asunto que le sirve de tema, reproducimos á continuación un artículo que con el mismo epígrafe publica nuestro colega «España Agrícola».

Se han hecho estos días cerca del Ministro de Hacienda algunas gestiones para que, mediante reformas, se proteja de algún modo á la decadente industria vitivinícola.

Verdaderamente la situación de esta clase de productores es bien digna de consideración por parte del Gobierno, y en general, de todos los interesados en la riqueza española. La industria vitivinícola ha sido en España una de las más prósperas, una de las más fértiles y que mayor bienestar han llevado á los campos y á las ciudades.

En los primeros, difundiendo una gran riqueza, traducida luego en jornales que beneficiaban á la clase obrera; á las segundas, es decir, al comercio, fomentando la exportación de una manera extraordinaria y atrayendo hacia España capitales extranjeros.

De lo que puede ser una industria vitivinícola próspera da ejemplo una población como Jerez. Compárese lo que es ahora, con el viñedo perdido ó poco menos, y lo que era hace unos cuantos años, y se verá la diferencia. Entonces los jornaleros eran solicitados por los

propietarios y ganaban jornales que ahora parecen un sueño. Hubo ocasión en que estos trabajadores de las viñas eran llevados á las fincas en carruaje. Los jornales de 6, 8 y más pesetas de entonces, se han transformado ahora en 6 y 8 reales y mucho menos.

Tiene el cultivo de la vid, entre otras ventajas, la de una copiosa producción y la de exigir gran número de jornales: con esto último se favorece al obrero; con lo primero, es decir, con la producción copiosa, se favorece al propietario y le da medios de seguir la explotación en condiciones favorables. Quizá no haya otro cultivo que exija más brazos, y por tanto, que sea un remedio más eficaz para la emigración.

Desde el momento que en algunas regiones ha decaído el cultivo de la vid, bien sea por las enfermedades *criptogámicas* tan frecuentes, bien por los embates irresistibles de la filoxera, los campos, antes animados por el cántico del obrero, se ven desiertos: las cuadrillas de trabajadores que antes acudían á las viñas á ganar el sustento, acuden ahora, en cuadrillas también, hacia los puertos de embarque para la emigración.

Ya se ve por estas ligeras indicaciones, cuán grande importancia social tiene en el orden agrario ese problema del cultivo de la vid. Pero esta planta parece sometida en su producción á aquella leyenda faraónica de un período de abundancia y otro de ruina. También aquí, como en el ejemplo de las vacas gordas y de las vacas flacas, hemos tenido un período de viñas productoras de riqueza incalculable, y tenemos ahora un período de viñas que parecen llevar en sí la ruina.

Esta planta, desde hace unos cuantos años, se ve acometida por una porción de enfermedades. Padedieron primeramente el *oidium*, vino después el *mildiu* y otras varias plagas. Fué preciso adoptar tratamientos especiales: para el primero, mediante el azufrado; para el segundo, la aplicación de las sales cúpricas, y para otras varias plagas distintos remedios que no son del caso citar. Esto vino á encarecer la producción. El tratamiento supone un gasto, por lo que cuestan las substancias empleadas y por lo que cuestan los jornales; pero á todo pudo atenderse gracias á la producción copiosa y á la fácil venta del vino.

Presentóse luego otra plaga, que ha ido recorriendo toda España, y que ha llegado á las principales regiones productoras de vino: la plaga de la filoxera.

Esto ha venido á complicar y hacer de solución más difícil este problema vinícola. Desde hace cerca de cincuenta años se viene buscando un remedio para combatir ese funesto insecto, que ataca á la raíz de la viña y la destruye. Todos los remedios ensayados han sido inútiles. Sólo se ha encontrado un medio de defensa, y es emplear planta americana que ha sido la portadora á Europa, y en la cual vive sin causarle daño.

La planta americana no puede producir las clases de uva convenientes para conservar nuestros vinos, ni aun para producir otros de inferior calidad, y ha sido menester acudir al injerto. Así se tienen plantas con raíz de una clase y tallo de otra. El problema agronómico está, de esta manera, salvado en parte.

Y tenemos replantadas muchas viñas, pero en cambio el problema económico de la producción del vino se ha agravado considerablemente. En primer término, hay que contar el cuantioso gasto de la replantación del viñedo con las plantas injertadas. La raíz americana requiere una preparación especial del suelo, labores profundas y es sensible á la cal, que en muchos de los terrenos dedicados al viñedo existe con harta abundancia. Esto ha sido causa, y sigue siendo

todavía, de nuevos fracasos. Viñas replantadas costosamente, en las cuales el propietario ha empleado un capital respetable, han muerto á los pocos años. Ahora mismo, en algunos pueblos de la Rioja, donde se ha hecho la replantación con vid americana, se advierte cómo muchas de estas plantas, en pocos días, pierden su lozanía y se secan sus brotes. ¿Cuál es la causa de esto? La estación ampelográfica que existe en Haro es la llamada á dar la respuesta.

Mas al propio tiempo que se va haciendo esta replantación y que entran á producir nuevamente las viñas antes destruidas por la filoxera, ha venido una verdadera crisis comercial del vino. La gran replantación hecha en Francia, da en la nación vecina un exceso propio de producción que nos cierra ese mercado, salvo para algunas clases selectas.

Las leyes de alcoholes en España, cerrando en parte la puerta á la destilación, vienen á agravar el mal. Por otra parte, el considerable adelanto realizado por la química, que permite hoy obtener alcohol de otras muchas plantas, resta también mercado al alcohol del vino.

En suma, parece que estamos ahora, respecto del vino, en el período de las vacas flacas de la Biblia.

¿Cómo salir de esta situación? No es ello fácil en un artículo escrito á la ligera como han de ser los de un periódico.

Nos basta por el momento señalar que es un problema que tiene indudable gravedad, y llamar la atención sobre él de las autoridades, de los técnicos, de los mismos productores, para su estudio, y tengamos en cuenta que un problema de esta clase, está, en cierto modo, por encima de todas las medidas que puede adoptar un Gobierno. No buscamos la solución en resortes oficiales solamente, porque ello nos llevaría seguramente al fracaso.

Los productores, que son los más directamente interesados, no deben perdonar medio de mover la opinión y hacer ver la importancia que tiene para la nación el problema vinícola.

QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

MALAGA. — **Constancio Maqueda.** — Comercio de arroces y harinas al por mayor.

Ha suspendido los pagos.

JEREZ DE LA FRONTERA. — **Félix Rodríguez López.** — Comercio de ultramarinos.

Este comerciante, muy antiguo y conocido en la localidad, y de buena fama mercantil, se ha presentado en suspensión de pagos ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Santiago de dicha ciudad.

En el balance correspondiente figuran un activo de 19.917,19 pesetas, y un pasivo de 18.316,95.

La relación de acreedores comprende los señores siguientes:

	Ptas.	Cts.
Emilio Portas y Compañía, Cádiz	1.788	
Luis Barragán, ídem.....	343,84	
José Viloría, ídem.....	630,02	
Pérez Tervar y Suárez, ídem	111,90	
Antonio Martínez de Pinillos, ídem.....	1.625	
Pérez y Compañía, ídem	191,50	
González de Peredo y Compañía, ídem	700,75	
José Pastrana García, ídem.....	220,50	
Pedro Salvador, Sevilla, Santa Teresa, 8.....	34,75	
Viude é Hijos de Delgado, ídem	687,50	

	Ptas.	Cts.
Serafin Alfana, Puerto Real	52,54	
Ezequiel Llaguno, Madrid, Santa Engracia, 32.....	42,90	
Angel del Rio, Sanlúcar de Barrameda	153,14	
Montes y Buitrago, Jaén.....	2.250	
Francisco de Téllez Mateos, Méjico... ..	150	
José Adereñocata, Buenos Aires.....	70	
Francisco Fontán, Jerez de la Frontera.....	8.500	
Manuel Fontán Franco, ídem	750	
José Bernal Martínez, ídem	62	

Sección de Créditos.

RELACION de los deudores morosos cuyos créditos, pertenecientes á los señores abonados que á continuación se expresan, han sido realizados por virtud de las gestiones de este Centro durante el mes de Abril último.

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
Viuda de Pedrero.....	Alaró.	L. P	300
Andrés Gimeno.....	Alcira.	A. S.	100
Francisco Alfonso.....	Alcoy.	F. N.	10
Francisco Coterillo ...	Algeciras.	F. S. P.	23,83
Pedro Capelo	Alicante.	J. P.	10
José Benavente.....	Almería.	E. G.	30
Julián Espinosa... ..	Almonte.	F. Q.	68,90
»	»	J. G. C.	49,10
»	»	M. V.	196
Francisco Garrido	Andújar.	S. G.	191,54
Rafael C. Ruiz.....	Arjonilla.	J. R. H.	75
»	»	J. R. H.	38,25
José Saturnino Orejas.	Avilés.	J. F.	15
Feu, Hermanos... ..	Ayamonte.	T. A.	6.000
José Gómez Tejedor... ..	Badajoz.	J. R.	137
Pablo Lapeire	Badalona.	G. R.	26,25
Agustín Demtrayga ...	Barcelona.	J. A.	30
Francisco Seix.....	»	A. S.	10
»	»	C. A.	200
»	»	G. Z.	15
»	»	J. A.	20
»	»	J. P.	15
J. Conte Lacoste.....	»	S. R.	10
Joaquín Artés.....	»	J. Li.	50
José V. Vives.....	»	R. Li.	20
Lehmann y Compañía.	»	J. C.	100
Marcelino Bordoy	»	P. C.	10
»	»	P. G.	26,25
»	»	P. L.	50
»	»	N. L.	14
»	»	S. S.	10
Miguel Seguí.....	»	A. C.	10
Pedro Huguet.....	»	F. H.	50
Rafael Díez Gómez ...	Béjar.	F. A.	20
F. Ugalde	Bilbao.	R. G.	25
John C. Coll.	Birmingham.	E. L.	80
Viuda de Aquilino González	Cáceres.	L. G.	123,30
Simón Revillas.....	Camas.	A. V.	250
J. Naranjo.....	Cazalla.	P. S.	25
José del Olmo	Constantina.	M. C.	51,60
José Luis Hidalgo.....	»	J. O.	52,50
Viuda de Castelló é Hijos	»	F. S.	50
Delgado, Martínez Hermanos	Córdoba.	C. de V.	42
»	»	M. G.	15
Manuel Lama.....	»	J. I. Z.	24,80
Evaristo Lledó.....	Crevillente.	M. P.	15
J. C. Buhler Aug Issanjou	Daimiel.	J. M. V.	10
Montes y García.....	Herencia.	P. M.	93,65
Juan Mascarós.....	Huelva.	E. D.	45
»	»	J. C.	10
Rafael Sánchez Romero.....	Jabugo.	J. M.	43

ACREEDORES	RESIDENCIA	DEUDORES	PESETAS
José Moscardó y Her- mano.....	Játiba.	J. M.	85
Ricardo Sanz.....	»	L. F.	15
A. Caviedes y Compañía.....	Jerez.	J. M.	110
J. P. Pemartín.....	»	E. del V.	24
Juan Juez.....	»	M. R.	41
Marqués del Mérito...	»	A. M.	26,90
»	»	V. R.	32
M. de Guinea.....	»	R. B.	12,50
Sánchez Romate Her- manos.....	»	J. M.	49
»	»	Y. A.	32,80
Vilar y Castilla.....	»	F. C.	42
Adolfo Miranda.....	Las Palmas.	J. M.	10
»	»	M. A.	25
Trevijano é Hijos....	Logroño.	J. C.	75
Sucesores de Eugenio Fernández.....	»	F. D.	158
Adolfo Marquet.. . .	Madrid.	C. A.	25
Alejandro R. Bermejo.	»	P. M.	25
Busér y Mosér	»	F. F.	100
Deustch y Compañía ..	»	A. P.	83,45
»	»	V. de B. P.	100
Enrique Hernández. . .	»	J. F. de L.	25
»	»	M. S.	23
Juan Wenzel y Compañía.....	»	G. F.	149
Mauricio Fanthoux....	»	A. G.	21,60
»	»	J. E.	66,20
»	»	V. de W. C.	20
Ruiz y Albert.....	Málaga.	D. M.	105,50
López, Hermanos.....	»	J. S.	15
»	»	R. F.	71,10
»	»	Y. R.	48
Fontecha, Bayo y Cano.	Murcia.	M. G.	10
Antonio Alenda	Novelda.	J. N.	25
Antonio Mira Beltrá...	»	P. L.	82
Evaristo Gómez. . . .	Palencia.	R. M.	10
Francisco Massanet...	Palma.	V. G.	65
Nicolás G. Lescure....	Pinto.	L. S.	10
Enrique Gosálvez . . .	Pozoblanco.	B. L.	100
»	»	B. S.	83
»	»	J. M.	25
»	»	J. N.	50
»	»	V. R.	47
Fernando A. de Terry.	Puerto de Santa María.	D. D.	99,30
Verdugo y Hermano ..	Quintanar.	D. D.	10
Bertedor y Castillo.. .	Reguerillas.	F. F.	10
Francisco Rovira é Hijo	Sabadell.	N. S.	25
C. de Otalauruchi....	Sanlúcar.	A. H.	170
Carlos Richardsón....	Santa Cruz de Tenerife.	E. P.	150
Juan Antonio Milla. . .	Sevilla.	H. A.	157,86
»	»	M. é H.	31
Pando Rodríguez y Compañía.....	»	D. de la R.	151,24
Rafael Pérez Salvador.	»	J. M.	25
Aguirre y Egaña.....	Tolosa.	J. M. del C.	10
Antiga é Hijos.....	Valencia.	P. H.	225
Manuel Gallego	»	P. S.	10
Salvador Martí.....	»	A. D.	89,05
Hijo de Félix Zurita...	Valladolid.	J. S.	15
»	»	R. G.	10
Matossi, Fanconi y Compañía.....	»	L. P.	50
»	»	P. G.	25
Hijos de López y Compañía.....	Vitoria.	J. C.	200
González, Hermanos y Santiago.....	Villalba.	A. de D.	40,85
»	»	R. B.	66,40
»	»	V. C.	20,70
Bobo y Bobo.....	Zamora.	J. A. N.	50
Fermín Ester.....	Zaragoza.	A. C.	50
TOTAL.....			12.688,42

Todas estas cantidades cobradas se han abonado á los respectivos acreedores que figuran en la lista preinserta, y si, por caso excepcional, algunos de ellos no hubiesen dispuesto de las cantidades acreditadas, pueden girar á la vista si resulta saldo á su favor en la cuenta corriente con este Centro.

BIBLIOGRAFIA

Consultor Jurídico del automovilista —La Biblioteca de nuestro colega profesional de Madrid, *Gaceta Administrativa* (Leganitos, 54), acaba de enriquecerse con un nuevo volumen así titulado, en cuyas páginas se han recopilado y anotado por su competente Redacción, toda la legislación vigente, especial, complementaria y fiscal sobre automovilismo, bandos de autoridades gubernativas y municipales, etc.

Para facilitar su consulta lleva dos índices: uno de materias y otro analítico, por orden alfabético.

Forma un elegante volumen, lujosamente impreso, que se vende á 2 pesetas ejemplar en las principales librerías de Madrid y de provincias, y en la administración del citado colega.

Cuestiones Procesales en Propiedad Industrial.—Libro escrito por el abogado de Barcelona D. Ramón Pella y en el que se trata con singular acierto y profundo sentido científico y práctico de la aplicación de los interdictos posesorios en propiedad industrial, cuestiones prejudiciales, embargo de productos y selio de máquinas, Jurados industriales y otros extremos de interés y de gran importancia para el estudio de las reformas que convenga introducir en la legislación vigente sobre la materia.

Esta obrita, de mucha utilidad para el industrial y para el juriconsulto, véndese al precio de 2 pesetas el ejemplar, y puede pedirse al autor, en su domicilio, Alta de San Pedro, 4, Barcelona.

Correspondencia particular.

Sres. E. Meng y Compañía.—Santander.—El asunto contra P. R. se ha solucionado recogiendo dos letras aceptadas, por 62,20 pesetas cada una, con vencimientos al 31 de Agosto y 30 de Septiembre próximos.

Sr. D. Rafael García.—Zaragoza.—Concedida la patente de invención.

Sra. Viuda de Ortiz.—Ondárroa.—Es indispensable que sin demora remitan ustedes los justificantes de su crédito contra T. C. R., pues sin ellos nada puede hacerse.

Sres. Díaz Jiménez y Compañía.—Burgos.—El Ministerio ha otorgado el registro de su marca de fábrica «Numancia».

Sr. D. Benigno Aguilera.—Villa del Río.—Para poder contestar á usted en definitiva respecto del asunto que tiene confiado, es necesario que me facilite los datos que le tengo pedidos.

Sr. D. Luis Lacuesta.—Placencia.—Otorgado el privilegio de invención que se solicitó por encargo de usted.

Sra. Viuda de Eugenio Betsellere y Compañía.—Irún.—Promovida demanda de juicio verbal contra S. A., ya se les comunicarán á ustedes noticias del resultado que se obtenga.

Sr. D. José Gómez Murias.—Astorga.—Se ha resuelto en sentido satisfactorio el expediente promovido en solicitud de la patente que á usted interesa.

Sr. D. Angel Grande.—Barcelona.—Recibidas las dos letras á cargo de V. M., se han remitido al correspondiente para que proceda como corresponda.

EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS CONSTITUIDA LEGALMENTE

EUROPE COMPANY asegura el ganado caballar, mular, asnal y vacuno, contra la muerte, inutilización y robo.

Las condiciones de las pólizas de EUROPE COMPANY son tan breves y claras, que están al alcance de todas las inteligencias

EUROPE COMPANY ofrece toda clase de seguridades y garantías, habiendo dado en todas partes pruebas de la exactitud con que cumple sus compromisos, y es la única Compañía que, hasta la fecha, afirma y demuestra que no tiene NI UN SOLO SINIESTRO PENDIENTE DE PAGO.

Para más detalles, dirigirse á las Oficinas Centrales de
EUROPE COMPANY, Plaza de Bilbao, 11
MADRID

Establecimiento tipográfico: Pontejos, 8, Madrid.

GRAN FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

DE

C. MÉNDEZ BAU

ESTEPONA (Málaga).

Montada esta fábrica á la altura de las mejores de su clase y con todos los adelantos conocidos, sirve á su numerosa clientela con perfecta regularidad y labor esmeradísima.

Exportación á todos los puntos de la Península y extranjero, conforme á las exigencias de cada país, á gusto del consumidor en clases, tamaños y precios.

Las mercancías son puestas sobre vagón ó franco bordo Málaga.

Enrique Salgado Fernández

COMISIONISTA Y REPRESENTANTE

Betis, 31.—SEVILLA

FABRICA DE ACEITES

Representaciones y comisiones para comerciar en toda clase de géneros.

FILIBERTO PÉREZ VILLAR

Castellar de Santisteban (JAEN)

REPRESENTANTE Y COMISIONISTA
MATRICULADO

Domingo García Sebastián

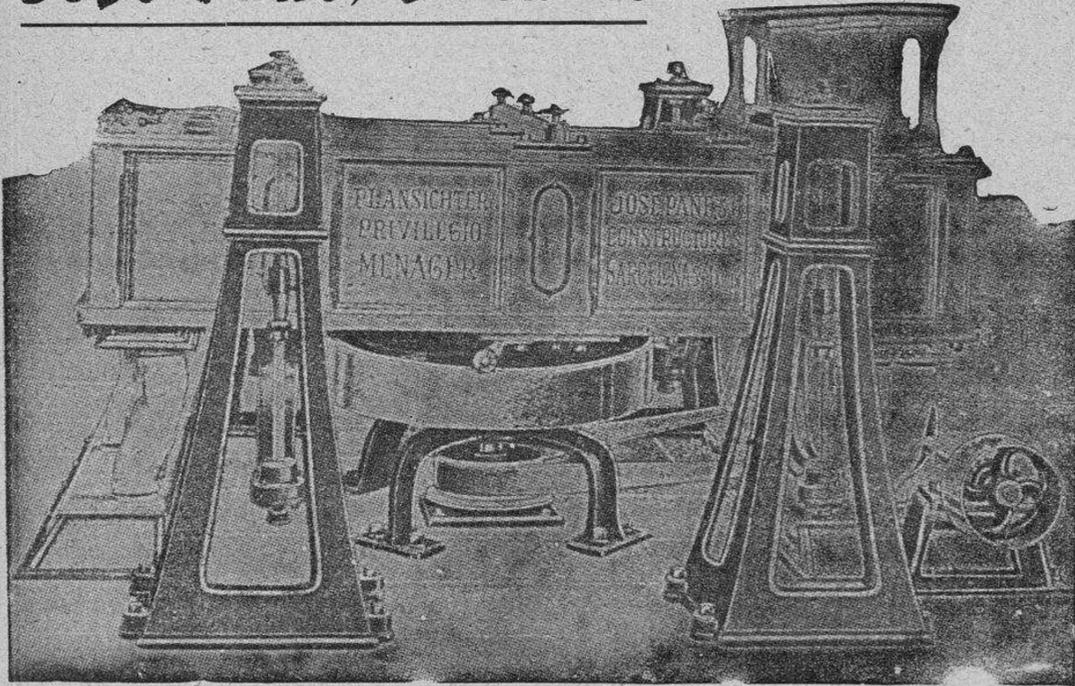
Virgenes, 3 y 5, Zaragoza.

José Pané, S. en C.

BARCELONA (San Martín de Provensals)

CALLE GLORIAS (chaffán á la de Cataluña)

GRANDES TALLERES
DE CONSTRUCCIÓN



Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento.— Máquinas redondas para la fabricación de papel.— Prensas hidráulicas.— Transmisiones, reparación de maquinaria y todo lo concerniente al ramo de construcción.

: APARATOS MODERNOS:
::: PARA LA MOLINERÍA:::
::::: INSTALACIONES:::::
Y TRANSFORMACIONES:::::
::::: DE FÁBRICAS:::::
::::: DE HARINAS

"La Previsión Andaluza"

SOCIEDAD ANONIMA DE CRÉDITO Y SEGUROS

Capital: 1.000.000 de pesetas. Capital desembolsado: 225.000 pesetas.

DOMICILIO SOCIAL: Gravina, 90.—SEVILLA

Legalmente constituida por escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla y en el Archivo de Sociedades anónimas de la Cámara oficial de Comercio de Madrid.

▣ ▣ ▣ ▣ ▣ ▣

SEGUROS DE GARANTÍA SOBRE LA RENTA DE FINCAS URBANAS
SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INDEMNIZACIÓN POR CASO DE INCENDIO
SEGUROS DE QUINTAS BAJO CUATRO TARIFAS DIFERENTES
SEGUROS DOTALES Ó AHORRO INFANTIL PARA NIÑOS DE AMBOS SEXOS



Se aceptan proposiciones para representantes en todos los pueblos de España, con referencias satisfactorias.

Azopardo & CA

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

EULOGIO LOPEZ

CENTRO DE COMISIONES Y
REPRESENTACIONES MERCANTILES

OSUNA (Sevilla)

Eusebio Rodríguez.

Agencia de Aduanas, Trans-
portes, Comisiones y Repre-
sentaciones para el departa-
mento de Bases Pyrennees
* * * * * (Francia) * * * * *

IRÚN--GUIPÚZCOA--HENDAYA

Ángel López Lois

Plaza Mayor, núm. 10
MASIDE (Orense)

GRAN DEPOSITO DE TARJETAS
POSTALES * COMPLETO SURTIDO
EN TARJETAS DE FANTASIA Y
FELICITACIONES * TALLER FOTO-
GRÁFICO PARA TIRADAS EN BRO-
MURO MATE Y BRILLO * DEPO-
SITO DE CARBURO DE CALCIO,
SELLOS DE CAUCHO, METAL Y
CELULOIDE * SE REMITEN MUES-
TRAS, CATÁLOGOS Y PROSPEC-
* TOS Á QUIEN LO SOLICITE *
* CENTRO DE COMISIONES *
* Y REPRESENTACIONES * *

* * * * *

LAS CARTAS EN LAS QUE NO SE IN-
CLUYA SELLO PARA LA CONTESTA-
* CIÓN, QUEDARÁN SIN RESPUESTA *

CENTRO DE COMISIONES Y REPRESENTACIONES
PARA COMERCIAR EN TEJIDOS
PAQUETERÍA Y COLONIALES

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

Se aceptan representaciones de casas for-
males y de importancia.

Francisco Martínez García
Castellar (JAÉN)

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de madres que
salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán
que la *Denticina de Justo Fernández Iz-
quierdo y Hermanos, de Calzada de Oro-
pesa (Toledo)*, es el pan bendito del hogar.
No mueren los niños de la dentición; los
salva, aun en la agonía; los hace brotar la
baba suprimida, corta la diarrea que les
aniquila, extingue las erupciones de la
boca que les molestan, los arregla el estó-
mago, les hace arrojar la flema, **Impi-
de alferencias, brotan fuertes dentadu-
ras y desencanija á los niños transfor-
mándolos de RAQUITICOS en SANOS Y
ROBUSTOS.** Rechazad las imitaciones y
falsificaciones; comprad la legítima en
casas reconocidas.

Contra las *calenturas, tercianas y cuarta-
nas*, usad las *Pildoras febrífugo infalibles*
del mismo autor.—De venta, centros de
especialidades, Farmacias y los autores.

CALZADA DE OROPESA

FÁBRICA DE TAPONES DE CORCHO

PEDRO FERNANDEZ

Exportación para el extranjero de
toda clase de taponos. Se fabrica
todo lo que se relaciona con la in-
dustria corchera : : : : :

Estepona (MÁLAGA).

LA MODERNISTA

FÁBRICA DE GÉNEROS DE PUNTO INGLÉS
CLASE SUPERIOR Y FANTASÍA
VICENTE SOLER

Villena (ALICANTE).

Julián González Prayle

Sucesor de Serra

Proveedor de la Real Casa

* ABANICOS *
* SOMBRILLAS *
* PARAGUAS *

Especialidad en abanicos artísticos,
antiguos y modernos.

MADRID

Caballero de Gracia, 15